

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrádo, 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Viernes 5 de marzo de 1954

Núm. 64

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de Cobrador en la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, S. A., al cabo primero de Artillería Jesús Moleres Leoz	1258	do definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre Barbarroja y estación de Novelda, provincia de Alicante, a don Manuel Bellot Torres, expediente número 3.525	1268
<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1954 por la que se concede la vuelta en el servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador	1258	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cillero y Chavín, con hijuela de Vivero a San Juan de Cobas, provincia de Lugo, expediente número 536, a don Jesús Otero Varela	1268
<i>Otra</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se nombra Fiscal Provincial de Tasas de Lugo a don José Olea Díaz	1258	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Francisco Fernández Lao para aprovechar aguas del río Nacimiento, con destino a producción de energía eléctrica	1269
<i>Otra</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Rafael Castillo Ferreira	1258	Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Ledrada (Salamanca)»	1270
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria, por causa de incompatibilidad, a don Raúl Puig Lis, Secretario del Juzgado Comarcal de Cullera (Valencia)	1258	Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del de saneamiento de Ballovar (Huesca)»	1270
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 12 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a doña María Antonia Ruiz Házas	1258	Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a la villa de Maella (Zaragoza)»	1270
<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a don Juan Moragues Tarrasó	1258	Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de alumbramiento de aguas en las hoyas de Gamonal y Camaretas, abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria»	1270
<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aloira a don José Pellicer Magraner	1259	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. (Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas.)</i> —Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se relacionan	1271
Continuación a la <i>Orden</i> de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan	1259	<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Anunciando la subasta de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla	1271
MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE COMERCIO			
<i>Orden</i> , conjunta de ambos Departamentos, de 19 de enero de 1954 sobre el ingreso en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas	1261	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos en los meses de abril y septiembre	1272
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 26 de febrero de 1954 por la que se citan normas de contratación de remolacha y precios de la misma en las diferentes zonas para la campaña azucarera 1954-55	1261	Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de abril y septiembre del año actual	1273
<i>Otra</i> de 26 de febrero de 1954 por la que se aprueba el modelo de contrato oficial de compraventa de remolacha azucarera para la campaña 1954-55	1262	Nombrando a don Santiago de Villalonga Gusta Auxiliar temporal del Segundo grupo, Sección Científica, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	1273
ADMINISTRACION CENTRAL			
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1953	1264	<i>Dirección General de Enseñanza Laboral. (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huelva.)</i> —Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor especial de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera	1274
GOBERNACION. — <i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan	1266	<i>Tribuna de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.</i> —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación	1274
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudican-		INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a «El Irati, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita	1274
		Autorizando a don Gonzalo Rodríguez Montero la instalación de la línea eléctrica que se cita	1274
		Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4 de marzo de 1954	1275
		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Ganadería.</i> —Convocando a un cursillo de «Avicultura», a celebrar en Barcelona el día 3 de mayo de 1954	1275
		<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona séptima (Badajoz). (Continuación)	1276
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede un destino de Cobrador en la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, S. A., al cabo primero de Artillería Jesús Moleres Leoz.

Excmo. Sr.: Como resolución al concurso especial anunciado por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330), relativo a vacantes en la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, S. A., puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente: Queda adjudicada con carácter definitivo una vacante de Cobrador de la citada Compañía al Cabo primero Jesús Moleres Leoz, del Regimiento de Artillería número 63, el que será licenciado por el Ministerio del Ejército, previa propuesta para ello de esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles).

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se concede la vuelta en el servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en armonía con lo previsto en el artículo 19 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero primero de los Ministerios Civiles don Juan Martínez Poblador, actualmente en situación de cesantía, y destinarle al Ministerio de Educación Nacional, Departamento en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se nombra Fiscal provincial de Tasas de Lugo a don José Olea Díaz.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Nombrar para el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Lugo a don José Olea Díaz, Teniente Coronel del Arma de Caballería, retirado, que actualmente presta sus servicios en la Fiscalía Superior de Tasas, como Secretario provincial de Tasas de Cádiz.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres.,

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Rafael Castillo Ferreira.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para desarrollo de la Ley de 22 de julio anterior.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Rafael Castillo Ferreira, actualmente en situación de excedencia voluntaria, y destinarle a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria, por causa de incompatibilidad, a don Raúl Puig Lis, Secretario del Juzgado Comarcal de Cullera (Valencia).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Raúl Puig Lis, Secretario del Juzgado Comarcal de Cullera (Valencia), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de febrero de 1954 por la que se nombra Profesor especial de Idiomas (inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña a doña María Antonia Ruiz Hazas.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Santander el oportuno concurso para seleccionar al Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas (Inglés) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña;

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado en este último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor Especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña, a doña María Antonia Ruiz Hazas.

Esta Profesora, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas, además de cuantos emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligada a residir en la localidad de su destino, obligación de la que—vigilada por el Patronato Provincial—será, además, responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza preuniversitaria, en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento, por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1954.

RUÍZ-GIMÉNEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a don Juan Moragues Tarrasó.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en tema del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza

Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía a don Juan Moragués Tarrasó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1954.—Por delegación, Armando Durán Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don José Pellicer Magraner.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional respectivo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre

de 1953, ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira a don José Pellicer Magraner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1954.—Por delegación, Armando Durán Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Continuación a la Orden de 16 de febrero de 1954 por la que se concede el ascenso a la categoría tercera del Escalafón General del Magisterio y sueldo anual de 18.500 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre a los 2.500 Maestros y 2.500 Maestras Nacionales que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
MAESTROS					
2.471	5.584	D. Eloy Alvarez del Pozo.	32	2.971	D. ^a Petra Martínez Asensio.
2.472	5.585	D. Manuel Fernández Lagúa.	33	2.972	D. ^a Josefa Lenguas Santa Ana.
2.473	5.586	D. Estanislao Sánchez Prieto.	34	2.974	D. ^a Manuela Seijo González.
2.474	5.586 bis	D. Martín Tomás Alvarez.	35	2.975	D. ^a Filomena Reñé Mir.
2.475	5.587	D. Manuel Ibáñez Calvo.	36	2.976	D. ^a Emilia Diaz de Argandoña y Montehermoso.
2.476	5.588	D. Antonio Casado García.	37	2.977	D. ^a Aurea Trens Fernández.
2.477	5.589	D. Orencio Ibáñez Alcázar.	38	2.978	D. ^a Catalina Moncanut Vila.
2.478	5.590	D. José Unanúa Pérez.	39	2.979	D. ^a Palmira Aisa Peñón.
2.479	5.591	D. Juan Martínez Pastor.	40	2.980	D. ^a Clotilde Marin Alcalá.
2.480	5.592	D. Eugenio Cases Fructuoso.	41	2.981	D. ^a Sara García Edo.
2.481	5.593	D. José Pinto Ortiz.	42	2.982	D. ^a Isabel Pérez Cantero.
2.482	5.594	D. Pedro Miguel Puebla.	43	2.983	D. ^a Maria de la E. Moreno González.
2.483	5.595	D. Francisco Melero Bartolomé.	44	2.934	D. ^a Maria de los Dolores Charle de Pablo.
2.484	5.596	D. Arturo T. Tapia Martínez.	45	2.985	D. ^a Mercedes Boronat Gavalda.
2.485	5.597	D. Ricardo Juárez Paz.	46	2.986	D. ^a Maria de los Dolores Pérez Batlle.
2.486	5.598	D. Felipe Castillo Samper.	47	2.987	D. ^a Rosa Russell Solé.
2.487	5.599	D. Diego Bermúdez Ordóñez.	48	2.988	D. ^a Maria de los Dolores Sanz Montejo.
2.488	5.600	D. Diego Gutiérrez Membrilla.	49	2.989	D. ^a Felicitas Abril Gómez.
2.489	5.601	D. Eduardo Perdomingo Ulloa.	50	2.990	D. ^a Sofia Groiss Hernández.
2.494	5.602	D. Aquilino Ruiz Cerdán.	51	2.991	D. ^a Adoración Miguel Sánchez.
2.491	5.603	D. Cipriano Jiménez Rodríguez.	52	2.992	D. ^a Gumersinda Pilar Sanz Martínez.
2.492	5.604	D. Eloy Diez Maroto.	53	2.993	D. ^a Maria del Pilar Montero Fandiño.
2.493	5.605	D. Agustín Martín Blázquez.	54	2.994	D. ^a Elena Lapesa Melgar.
2.494	5.606	D. Rafael Morondo Urra.	55	2.995	D. ^a Juliana Sanz Jiménez.
2.495	5.608	D. José V. Villanueva Blasco.	56	2.996	D. ^a Pilar García Pardos.
2.496	5.609	D. Antonio Moreno Carretero.	57	2.997	D. ^a Teresa Tor Llauge.
2.497	5.610	D. Isaac Pedrezuelo Tuda.	58	2.998	D. ^a Maria Loreto Poza Gutiérrez.
2.498	5.611	D. José Jiménez Marina.	59	2.999	D. ^a Gabriela Rodríguez Marqués.
2.499	5.612	D. José Maria Pallarés Margelí.	60	3.000	D. ^a Maria Amparo Iglesia Spiteri.
2.500	5.613	D. Salvador Monfort Signes.	61	3.002	D. ^a Maria del C. Caparrós Cánovas.
MAESTRAS					
1	2.938	D. ^a Maria Herminia de Paula Pardal.	62	3.003	D. ^a Elvira Bayo Pérez.
2	2.939	D. ^a Daniela Serrano Diaz.	63	3.005	D. ^a Maria del Carmen Diez Centeno.
3	2.940	D. ^a Petronila Méndez Peñín.	64	3.006	D. ^a Maria del Carmen Serrano Enrich.
4	2.941	D. ^a Encarnación Villaverde Sánchez.	65	3.007	D. ^a Isabel Jiménez Martínez.
5	2.942	D. ^a Avelina Soto Valenzuela.	66	3.008	D. ^a Rosalia Castell Villalta.
6	2.943	D. ^a Manuela Suárez Diaz.	67	3.009	D. ^a Maria Sellés Berenguer.
7	2.944	D. ^a Maria Alen Solla.	68	3.011	D. ^a Prudencia S. Gómez Pérez.
8	2.945	D. ^a Juana Maria Marín Onrubia.	69	3.012	D. ^a Matilde Moré Rojas.
9	2.946	D. ^a Paz Paula García Priego.	70	3.013	D. ^a Maria Amalia Pascual Servén.
10	2.947	D. ^a Josefa del Valle Rodríguez.	71	3.015	D. ^a Maria del Pilar García y Senosa.
11	2.948	D. ^a Maria Josefa Moreno Morgallo.	72	3.016	D. ^a Salvadora Barquero Lomba.
12	2.950	D. ^a Teresa Oliván Rafael.	73	3.017	D. ^a Maria Muñoz Martínez.
13	2.951	D. ^a Maria Adela Torrente Fortuño.	74	3.018	D. ^a Josefa Villanueva Redal.
14	2.952	D. ^a Concepción Dávila Sestelo.	75	3.020	D. ^a Josefa Hernández Guerra.
15	2.954	D. ^a Emilia Ruiz Diez.	76	3.021	D. ^a Margarita Adánez y de Muelas.
16	2.955	D. ^a Maria del Consuelo Albarrán Díez.	77	3.022	D. ^a Manuela Montes Sánchez.
17	2.956	D. ^a Dorotea Diez Martín.	78	3.023	D. ^a Amalia Cabrera Granados.
18	2.957	D. ^a Maria Fernández Alonso.	79	3.024	D. ^a Juliana Dalila Zaldivar Núñez.
19	2.958	D. ^a Carmen Fernández Reguera.	80	3.025	D. ^a Antonia Padrón Osorio.
20	2.959	D. ^a Pilar Tobajas Mifnada.	81	3.026	D. ^a Aurelia Pérez López.
21	2.960	D. ^a Julia Linarejos Gómez.	82	3.027	D. ^a Valentina C. Cubero Clemente.
22	2.961	D. ^a Gila Parra Nieto.	83	3.031	D. ^a Antonia Padrón Cano.
23	2.962	D. ^a Maria Castrillón Subirats.	84	3.022	D. ^a Rosario Noda Morales.
24	2.963	D. ^a Dolores Viñas Vendrell.	85	3.033	D. ^a Rafaela Mesa Cedrés.
25	2.964	D. ^a Francisca Molina Almaero.	86	3.034	D. ^a Candelaria Rabelo Cabrera.
26	2.965	D. ^a Antonia Rodríguez Jatrillo.	87	3.035	D. ^a Maria de los Angeles Mensa Borés.
27	2.966	D. ^a Magdalena Cascos López.	88	3.037	D. ^a Elisa Fernández Aienjo.
28	2.967	D. ^a Hermenegilda García López.	89	3.039	D. ^a Pilar Pujante Pujante.
29	2.968	D. ^a Cándida Hernández Pérez.	90	3.040	D. ^a Maria Angeles Ruiz Navarro.
30	2.969	D. ^a Matilde Pérez Bances.	91	3.041	D. ^a Juana Martínez de la Torre.
31	2.970	D. ^a Natividad Alonso Rojo.	92	3.042	D. ^a Adoración Sánchez Ruiz.
			93	3.043	D. ^a Rosa González Rodríguez.
			94	3.044	D. ^a Margarita Mazariegos Alegre.
			95	3.045	D. ^a Maria C. Gonzalo y Gómez.
			96	3.046	D. ^a Francisca Tarrats Rebull.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
97	3.047	D. ^a Jesusa Mendizábal Irazu.	184	3.139	D. ^a Eduvigis Díaz Gallego.
98	3.048	D. ^a Petra Huarte Enériz.	185	3.140	D. ^a Encarnación Patiño Villapol.
99	3.049	D. ^a Maria de la C. Flores Cáceres.	186	3.141	D. ^a Paula Arnaiz González.
100	3.050	D. ^a Esperanza Lazcorreta Caudevilla.	187	3.142	D. ^a Balbina Cabre Baigues.
101	3.051	D. ^a Blasa Edizanco Ibañez.	188	3.143	D. ^a Catalina San Martin López.
102	3.052	D. ^a Julia Braceras Ausin.	189	3.144	D. ^a Felipa Torrénis García.
103	3.054	D. ^a Felicidad Rico Tomás.	190	3.145	D. ^a Julia A. Martinez Sebastián.
104	3.055	D. ^a Casilda Buendía Buendía.	191	3.146	D. ^a Caya Altarés Urquiza.
105	3.056	D. ^a Lucia Jofre de Villegas.	192	3.147	D. ^a Carmen Bescós Lalucza.
106	3.057	D. ^a Maria Daffos Barrere.	193	3.148	D. ^a Ambrosia Subiza Azcona.
107	3.058	D. ^a Antonia Yagües Flor.	194	3.150	D. ^a Fernando Huarte Eransus.
108	3.059	D. ^a Eulalia Encontra Jallet.	195	3.151	D. ^a Ascensión Alfaro Munárriz.
109	3.069	D. ^a Teresa Peralta Méndez.	196	3.152	D. ^a Juliana Leza Magaña.
110	3.061	D. ^a Maria de las Mercedes Lorenzo Gómez.	197	3.153	D. ^a Maria A. Muruzábal Babaca.
111	3.062	D. ^a Angela Bragado Jambolina.	198	3.154	D. ^a Joaquina R. Ripalda Berrada.
112	3.063	D. ^a Maria de las Mercedes Aragonés Soler.	199	3.155	D. ^a Antonia Pilar Martin Bellano.
113	3.064	D. ^a Teresa V. Pérez Morillo.	200	3.156	D. ^a Adela Nieto del Barco.
114	3.065	D. ^a Mercedes Rodríguez Gómez.	201	3.157	D. ^a Josefa Torregrosa Jara.
115	3.066	D. ^a Ascensión Pascual Lozano.	202	3.158	D. ^a Carmen Gómez de A. Sotomayor.
116	3.067	D. ^a Maria de la Asunción Alvarez Veras.	203	3.159	D. ^a Gertrudis Vera Anton.
117	3.068	D. ^a Isabel Noguero Fidalgo.	204	3.160	D. ^a Yocastá Ruiz Aguilera.
118	3.069	D. ^a Manuela Delgado Fernández.	205	3.161	D. ^a Margarita A. Sánchez Galán.
119	3.070	D. ^a Isabel Areán Alvarez.	206	3.163	D. ^a Concepción Pérez Avila.
120	3.071	D. ^a Maria Novoa Suárez.	207	3.164	D. ^a Maria de la Purificación Verdú López.
121	3.072	D. ^a Sofia Sueiro La Riva.	208	3.165	D. ^a Julia J. Abellán Abad.
122	3.073	D. ^a Jesusa Rodriguez Somoza.	209	3.166	D. ^a Maria de las Maravillas Benac Zuasti.
123	3.074	D. ^a Maria Luisa Montero Alvarez.	210	3.167	D. ^a Dolores Saa Capelo.
124	3.076	D. ^a Emérita de las Casas Rodriguez.	211	3.168	D. ^a Maria Isabel Sola Martinez.
125	3.077	D. ^a Andreina de las Casas Rodriguez.	212	3.169	D. ^a Teresa Fernández de la Peña.
126	3.078	D. ^a Maria del Transito Luis Calderón.	213	3.170	D. ^a Maria Antonia Ortega Garcia.
127	3.079	D. ^a Gabriela G. Grassa Martell.	214	3.171	D. ^a Concepción González Ramiro.
128	3.080	D. ^a Maria Encarnación Aparicio Méndez.	215	3.172	D. ^a Isabel Nogués Ortíz.
129	3.082	D. ^a Maria de los Angeles del Amo Anta.	216	3.173	D. ^a Ana Maria Ortega Garcia.
130	3.083	D. ^a Fe Octavia Salgado Pavón.	217	3.174	D. ^a Antonia Trascastro Fortés.
131	3.084	D. ^a Juhta Méndez Hernández.	218	3.175	D. ^a Francisca Casal Concabella.
132	3.085	D. ^a Maria de la O Sierra Medina.	219	3.176	D. ^a Maria del Milagro Lozano Jaraba.
133	3.086	D. ^a Concepción de Armas del Castillo.	220	3.177	D. ^a Angela Corcoy Juanola.
134	3.087	D. ^a Juliana C. Rodriguez Dorta.	221	3.178	D. ^a Juana Salvá Bolívar.
135	3.089	D. ^a Maria de la Concepción Lorenzo Garcia.	222	3.179	D. ^a Maria Mínguez Moreno.
136	3.090	D. ^a Meria Hernández Galván.	223	3.180	D. ^a Ana Garcia Figueredo.
137	3.091	D. ^a Maria Expectación Busto Juaniz.	224	3.182	D. ^a Josefa Castellano Alonso.
138	3.092	D. ^a Maria Guadalupe González de Pablos.	225	3.183	D. ^a Jovita Viguria Apestegüa.
139	3.093	D. ^a Francisca Martínez Herranz.	226	3.184	D. ^a Maria del Consuelo Justo y Luengo.
140	3.094	D. ^a Maria del Pilar Ruiz Rueda.	227	3.185	D. ^a Maria del Pilar Alba Avilés.
141	3.095	D. ^a Eloisa Rodrigo Morales.	228	3.186	D. ^a Encarnación Martínez Selles.
142	3.096	D. ^a Eladia Alcalde Alcalde.	229	3.187	D. ^a Maria Azaustre Urbán.
143	3.097	D. ^a Rosario Salas Salas.	230	3.188	D. ^a Maria Alpáñez Martínez.
144	3.098	D. ^a Paulina Montoya Calleja.	231	3.190	D. ^a Inés Pover Puigcerver.
145	3.099	D. ^a Matilde Gil Serrano.	232	3.191	D. ^a Maria de la C. Sánchez Lorenzo.
146	3.100	D. ^a Carmen Caparrós Cánovas.	233	3.192	D. ^a Agustina Llamas Molina.
147	3.101	D. ^a Prima López Marañón.	234	3.193	D. ^a Julia Prat Fábregas.
148	3.102	D. ^a Dionisia Rodriguez Castro.	235	3.194	D. ^a Maria del Carmen Cañete González.
149	3.103	D. ^a Josefa Ortiz González.	236	3.195	D. ^a Francisca Ortiz Ruano.
150	3.104	D. ^a Juliana Miguel Puig.	237	3.197	D. ^a Elvira Richard Rodriguez.
151	3.104 bis	D. ^a Maria del Carmen Carbó Veilla.	238	3.198	D. ^a Josefa Torrénis Payeras.
152	3.105	D. ^a Victoria Martinez Velasco.	239	3.199	D. ^a Juliana Corrán Devesa.
153	3.107	D. ^a Josefa Fenoy López.	240	3.200	D. ^a Maria de la Cruz Sáez Herrando.
154	3.108	D. ^a Modesta Toro Morales.	241	3.201	D. ^a Rosa Martinez Torres.
155	3.109	D. ^a Pilar Fobes Clavero.	242	3.202	D. ^a Enriqueta Fuentes Rodénas.
156	3.110	D. ^a Carmen Moreno Ortega.	243	3.203	D. ^a Maria Climent Rosés.
157	3.111	D. ^a Pilar Pascuala Bergna Sauras.	244	3.204	D. ^a Dolores Téllez Bernal.
158	3.112	D. ^a Jovita Echevarría Oyarvide.	245	3.206	D. ^a Maria de las N. Farrujia Moya.
159	3.113	D. ^a Mercedes Castejón Espinosa.	246	3.207	D. ^a Matilde Guardia Alonso.
160	3.114	D. ^a Josefina Constanti Escriche.	247	3.208	D. ^a Angeles Felices Jiménez.
161	3.115	D. ^a Laureana Navarro Martínez.	248	3.209	D. ^a Josefa Gil Fernández.
162	3.116	D. ^a Maria Montalbán Alcántara.	249	3.210	D. ^a Maria Gálvez Martínez.
163	3.117	D. ^a Casimira Echarri Egullior.	250	3.211	D. ^a Soledad Aguilar Giones.
164	3.118	D. ^a Amelia Misericordia Garcia Gómez.	251	3.212	D. ^a Josefa Villoslada Mora.
165	3.119	D. ^a Maria de las Mercedes Abad Morai.	252	3.213	D. ^a Maria de la Piedad Merelo Rodriguez.
166	3.110	D. ^a Andrea A. Doñate Monzón.	253	3.215	D. ^a Maria Recarte Forcada.
167	3.121	D. ^a Luella Santa Ojala Diez.	254	3.216	D. ^a Demetria Valdemoro Gutiérrez.
168	3.122	D. ^a Pedra Cecilia Lorenzo Ventosa.	255	3.218	D. ^a Josefa Ortega León.
169	3.123	D. ^a Maria de las Mercedes Aguilar Ponce.	256	3.223	D. ^a Maria Aguirregómezcorta Zuricaray.
170	3.124	D. ^a Mónica A. Abadías Lamuela.	257	3.224	D. ^a Concepción Pertegas Valles.
171	3.125	D. ^a Angela Elisa Paradaña Núñez.	258	3.240	D. ^a Braulia Alonso Fernández.
172	3.126	D. ^a Victorina Fernández Calvo.	259	3.241	D. ^a Valeriana Ruiz Miguel.
173	3.127	D. ^a Petra M. Gonzalo Rodrigo.	260	3.243	D. ^a Argimira Oliver Moya.
174	3.129	D. ^a Maria Rosa Domenech Picornell.	261	3.244	D. ^a Teresa Marimón Batalla.
175	3.130	D. ^a Teresa Albert Pons.	262	3.246	D. ^a Maria Marimón Batalla.
176	3.131	D. ^a Amalia Puerto Ordúñez.	263	3.250	D. ^a Concepción L. Relafio Monje.
177	3.132	D. ^a Manuela Ibañez Sotillos.	264	3.251	D. ^a Juana Diaz Pérez.
178	3.133	D. ^a Carmen Ferreres Anglés.	265	3.252	D. ^a Maria D. Pulido Ortega.
179	3.134	D. ^a Maria Teresa Monterde Pastor.	266	3.256	D. ^a Elvira Suárez Garcia.
180	3.135	D. ^a Ana Vidal Puig.	267	3.257	D. ^a Eustaquia Tamara Cocolins.
181	3.136	D. ^a Teresa Christine Aguilar.	268	3.259	D. ^a Virtudes Diaz del Pino.
182	3.137	D. ^a Desamparados Alfonso Segarra.	269	3.260	D. ^a Honorita Pérez Fernández.
183	3.138	D. ^a Maria del C. Rodriguez Sigler.			

(Continuará.)

MINISTERIOS DE EDUCACION NACIONAL Y DE COMERCIO

ORDEN, conjunta de ambos Departamentos, de 19 de enero de 1954 sobre el ingreso en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmos. Sres.: Una de las finalidades concretas de la Enseñanza Media y Profesional es la preparación de los alumnos que siguen tal modalidad del Bachillerato, para el acceso a estudios superiores.

Así, las bases I y X de la Ley de 16 de Julio de 1949, afirman categóricamente que el título de Bachiller de Enseñanza Media y Profesional habilitará para tomar parte en el examen de ingreso en las Escuelas y Centros técnicos, con exclusión de las Especiales superiores, así como para el ingreso en determinados Centros docentes.

La vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media confirma este criterio en su artículo 110, al regular la correspondencia entre el nuevo Bachillerato elemental y el laboral.

Es evidente que los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera se hallan especialmente preparados para, al finalizar sus estudios, ingresar en las Escuelas oficiales de Náutica y Máquinas.

En su consecuencia, los Ministerios de Educación Nacional y de Comercio, han dispuesto rectificar el primer párrafo de la parte dispositiva de la Orden del Ministerio de Comercio de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio), que quedará redactado de la siguiente forma:

«Para poder presentarse al examen de ingreso, idéntico para los aspirantes a alumnos, tanto de Náutica como de Máquinas, será condición precisa tener aprobado el Bachillerato elemental o el laboral en su modalidad marítimo-pesquera.»

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ ARBURUA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de la Marina Mercante y Director general de Enseñanza Laboral,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se dictan normas de contratación de remolacha y precios de la misma en las diferentes zonas para la campaña azucarera 1954-55.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1954 en la que se encomienda al Ministerio de Agricultura la fijación por zonas de la remolacha a producir y la escala de precios por zonas remolacheras, teniendo en cuenta el rendimiento y las características económicas de cada una de ellas,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º En consecuencia con lo señalado en los apartados segundo y tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada, se establece para la campaña azucarera 1954-55 una producción contratada global de 2.000.000 de toneladas de remolacha azucarera.

Teniendo en cuenta la tradicionalidad del cultivo e índice de necesidad agronómica de esta planta en cada región, las fábricas azucareras están obligadas a contratar el tonelaje de remolacha que se establece en el párrafo anterior, distribuido entre las distintas zonas azucareras como sigue:

ZONAS	Tonelaje máximo de remolacha contratable	Toneladas
1.º Aragón, Navarra y Rioja	600.000	
2.º Andalucía Oriental, Valladolid, Palencia y Aranda	150.000	
3.º Asturias, León, Zamora y Salamanca	375.000	
4.º Andalucía Occidental	375.000	
5.º Alava y Miranda	230.000	
6.º Madrid y Toledo	55.000	
7.º Huesca y Lérida	120.000	
8.º Burgos	70.000	
9.º	25.000	
10. TOTAL	2.000.000	

2.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio, de acuerdo con la marcha del cultivo, y a la vista de los aforos de cosechas en las distintas zonas, podrá compensar entre éstas las oscilaciones de entregas de remolacha efectivas o previsibles de forma que quede cubierto en lo posible el tonelaje global a molturar antes señalado.

3.º Las Juntas Sindicales Regionales Remolachero-Azucareras de cada zona establecerán, de acuerdo con los Sindicatos o Grupos Remolacheros de su jurisdicción y las fábricas azucareras, la distribución entre los agricultores del contingente de remolacha contratada de forma que la reducción de cultivo que se ordena para la presente campaña sea proporcionalmente inferior, para el contratante de menor superficie dedicada a este cultivo en años anteriores.

Asimismo dichas Juntas cuidarán de que la distribución de semillas se realice en tiempo oportuno, llevando la confrontación y registro de los contratos expedidos por las fábricas para que éstos tengan constancia oficial, conservando de los mismos un tercer ejemplar.

4.º Las fábricas no están obligadas a recibir remolacha producida en superficies o fincas distintas de las contratadas.

5.º Considerando el precio base de 640 pesetas para la tonelada de remolacha en las comarcas de riqueza media, y teniendo en cuenta la tendencia que debe seguirse para disponer en su día el pago de la remolacha por riqueza, se establece la siguiente escala de precios para las diferentes comarcas con riqueza distinta a la media.

Zonas	Pesetas
León, Salamanca y Zamora (Zona 5.ª), Soria (Zona 4.ª) y Burgos (Zona 10)	675
Palencia, Valladolid, Aranda, San Martín de Rubiales (Zona 4.ª) ...	670
Vitoria Miranda, Valle del Egea, Línea de Alsasua a Garinoain (Zona 7.ª)	660
Huete, Huelves, Villacañas, Mora y Mascaraque (Zona 8.ª), Jalón, Jiloca, Línea de Borja, Línea de Tarazona (Zona 1.ª)	650
Guadalajara, Sigüenza, Tajuña (Zona 8.ª), Carriñena Utrillas, Monzalbarba a Cortés (Zona 1.ª), Línea de Egea de los Caballeros, Huesca-Vicién, Asturias (Zona	

Zonas	Pesetas
quinta), Haro a Fuenmayor y a Santo Domingo de la Calzada (Zona 7.ª), Línea de Pueyo a Belre (Zona 1.ª)	645
Castillejo, Villaseca, Algodor, Toledo, Villasequilla, Huerta y Villarrubia (Zona 8.ª), Zaragoza y sus arrabales (Zona 1.ª)	635
Recajo y Logroño (Zona 7.ª)	632
Aranjuez, Las Infantas (Zona 8.ª), Caseca y Gallipienzo (Zona 1.ª)	625
Caparroso, Pitillas, Ribaforada, Castejón, Cadreita, Marcilla, Alfaro, Cartuja a Fuentes de Ebro (Zona 1.ª), Andalucía oriental menos la costa mediterránea, y de la provincia de Jaén desde Baeza hacia Granada (Zona segunda)	620
Jarama Alto (Zona 8.ª)	615
San Juan de Mozarrifar a Tardienta, Monzón del Río Cinca, Pina de Ebro a Caspe y Menarquens (Zona 9.ª), Seseña y Manzanares (Zona 8.ª)	610
Andalucía occidental (Zona 6.ª), costa mediterránea desde Málaga a Adra (Zona 2.ª) y parte de la provincia de Jaén desde Baeza hacia Córdoba (Zona 6.ª)	600

Si en alguna de estas comarcas, por las condiciones especiales de cultivo, la riqueza media de la remolacha producida fuese marcadamente distinta de la normal en la misma, la Junta correspondiente estudiará el precio a que se deba pagar esta remolacha, elevando informe a la Secretaría General Técnica de este Ministerio, que resolverá en definitiva.

6.º Las Zonas Azucareras para la campaña 1954-55 serán las siguientes:

Zona 1.ª Aragón, Rioja y Navarra, con capitalidad en Zaragoza.

Zona 2.ª Andalucía oriental y Jaén (línea Baeza-Granada), con capitalidad en Granada.

Zona 3.ª Zona cañera (Almería, Málaga y Sur de Granada), con capitalidad en Málaga.

Zona 4.ª Valladolid, Palencia y Aranda de Duero, con capitalidad en Valladolid.

Zona 5.ª Asturias, León, Zamora y Salamanca, con capitalidad en León.

Zona 6.ª Andalucía occidental y Jaén (línea de Baeza a Córdoba), con capitalidad en Sevilla.

Zona 7.ª Alava y Miranda de Ebro, con capitalidad en Vitoria.

Zona 8.ª Madrid y Toledo, con capitalidad en Madrid.

Zona 9.ª Huesca y Lérida, con capitalidad en Huesca.

Zona 10. Burgos, comprendiendo ambas márgenes del río Arlanza en la parte que afecta a esta Zona, y la línea Burgos-Soria hasta Navaleño.

La delimitación geográfica de las Zonas será la adoptada para la campaña 1953-54, con las alteraciones consignadas en esta disposición y aquellas otras que la Secretaría General Técnica de este Ministerio estime conveniente disponer, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 12 de esta Orden. La citación de provincias o regiones no excluye que parte de éstas puedan pertenecer a otras Zonas, con arreglo a lo que sea tradicional en la contratación.

La contratación en la provincia de Asturias y parte occidental de Santander se limitará a la fábrica enclavada en Asturias.

7.º Queda prohibida la contratación de remolacha azucarera por las fábricas fuera de la zona de su emplazamiento.

8.º Para la debida regulación en la entrega de remolacha por los agricultores, las Juntas Sindicales Regionales pondrán a la Secretaría General Técnica de este Ministerio un plan de recep-

ción ordenada de remolacha por las fábricas de sus zonas respectivas para evitar transportes inútiles de raíz y anomalías de recepción en báscula. Estas propuestas deberán elevarse con la debida antelación al arranque de la remolacha para poder aprobar un plan definitivo de recepción.

9.º Si al finalizar la campaña de recepción normal en cada zona los contingentes de remolacha contratada no hubieran sido cubiertos por algunos agricultores, vienen obligadas las fábricas a recibir hasta completar aquel contingente la remolacha producida en exceso por otros agricultores en las superficies o parcelas afectadas por contrato.

Los agricultores remolacheros de cada provincia tendrán representación propia en la Junta Sindical Regional de la Zona a que pertenezcan.

10. Se faculta a la Secretaría General Técnica de este Ministerio para imponer sanciones hasta de 20.000 pesetas por incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden y demás disposiciones de este Ministerio relativas a la campaña remolachero-cañero-azucarera de 1954-55.

11. Cuantas incidencias puedan producirse en la aplicación de la presente Orden y alteraciones precisas en las Zonas remolachero-azucareras, serán resueltas por la Secretaría General Técnica de este Ministerio, a la que se faculta para dictar las disposiciones complementarias oportunas, así como también para establecer las normas de reorganización y funcionamiento de las Juntas Sindicales Regionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Ministerio.

ORDEN de 26 de febrero de 1954 por la que se aprueba el modelo de contrato oficial de compraventa de remolacha azucarera para la campaña 1954-55.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1954, y vista la propuesta del Sindicato Vertical del Azúcar,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar para la campaña remolachero-azucarera 1954-55 el siguiente modelo de contrato de compraventa de remolacha azucarera:

«Contrato de compraventa que formaliza, de una parte, en concepto de comprador, la Sociedad (que en el curso de este documento se denominará siempre la Sociedad), de toneladas de remolacha azucarera que se ha de producir en la campaña 1954-55, cultivada en las fincas que se reseñan al final de este contrato, en las condiciones que más adelante se detallan, y para entregar, en concepto de vendedor, por don (que en el curso de este documento se denominará siempre cultivador), en las básculas que la Sociedad tiene instaladas en, al precio y condiciones que señalan las siguientes

ESTIPULACIONES

CAPITULO PRIMERO

Siembra

1.ª La Sociedad facilitará al cultivador, hasta el 15 de febrero, en las zonas cuarta, quinta, séptima y décima; hasta el 1 de marzo, en la primera, octava y novena; hasta el 31 de diciembre, en la

sexta; hasta el 31 de enero, en la segunda, y hasta el 1 de diciembre, en Málaga, la semilla de remolacha azucarera de garantía agronómica suficiente, en la cantidad que la Junta Sindical Remolachero-Azucarera de la región señale para la producción de la remolacha contratada.

El reparto de semillas se hará por las fábricas, quienes deberán manifestar al agricultor contratante la variedad o variedades de semilla que entregan pudiendo intervenir los cultivadores en la distribución a través de las Agrupaciones profesionales que legalmente los representen, acoplando las fechas fijadas a la promulgación del presente contrato.

2.ª El cultivador queda obligado a no emplear otra simiente que la facilitada por la Sociedad, pudiendo ésta rechazar la remolacha que no proceda de la semilla por ella suministrada. La semilla facilitada por la Sociedad deberá llevar la marca de garantía del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

3.ª La siembra no podrá verificarse después del 31 de marzo en las zonas de Sevilla y Málaga, y después del 31 de mayo, en las demás. Esto no obstante, en la zona costera de Málaga podrá la Junta Sindical de la zona alterar la fecha, en atención a las condiciones climatológicas de la misma.

CAPITULO II

Cultivos y anticipos

4.ª El cultivador, cuando la planta alcance suficiente desarrollo, procederá a aclararla, dejando una sola planta en cada golpe, de forma que, una vez hecho el entesaque, el número de plantas por metro cuadrado sea de diez o doce.

Sin autorización de la Junta Sindical, en los casos justificados de mala nascencia o pérdida de gran parte de las cosechas, no se permitirá asociar este cultivo a ningún otro anual.

Si por mala nascencia u otra causa considera el cultivador necesario labrar un campo, solicitará del representante de la Sociedad la oportuna autorización, debiendo, desde luego, abonar en tal caso los adelantos que en cualquier concepto hubiera recibido, excepto si va a verificar nuevas siembras de remolacha en el mismo terreno y durante el mismo año agrícola.

5.ª Cuando la remolacha está plantada y verificado el entesaque, si la planta se encuentra en buenas condiciones, a juicio del encargado de la Sociedad, ésta adelantará en metálico, mediante recibo, a los labradores que lo soliciten y ella estime conveniente, cantidades para los gastos de cultivo, a razón de pesetas por tonelada contratada, no pudiendo exceder los anticipos hechos al cultivador para abonos y metálicos de pesetas por tonelada contratada.

Estos anticipos, tanto por abonos como en metálico, no podrá invertirlos más que en las necesidades del cultivo de la remolacha contratada.

En ningún caso los anticipos facilitados por la Sociedad podrán ser menores a los entregados en la campaña anterior.

6.ª Si el cultivador recibe de la Sociedad alguna cantidad de abonos minerales, el precio será el oficialmente autorizado, descontándole el importe en el primer pago de la remolacha.

La entrega de abonos, caso de que la fábrica lo realice, se ajustará a las normas anteriormente establecidas, haciéndose las comprobaciones necesarias para

evitar abusos derivados de la duplicidad de los contratos.

La Sociedad podrá entregar al agricultor el importe del abono en metálico, con la previa justificación de su adquisición.

7.ª Queda terminantemente prohibido quitar las hojas de la remolacha, ni en todo ni en parte, antes de ser arrancadas para su entrega en báscula, pudiendo la Sociedad no admitir la remolacha en la que se compruebe ha sido cometido este hecho.

8.ª Asimismo la Sociedad se reserva el derecho de tomar cuantas medidas estime oportunas durante el periodo de recepción, al objeto de garantizar que la remolacha entrada en fábrica proceda única y exclusivamente de la contratada por ella con el cultivador.

9.ª La recepción comenzará cuando, a juicio del Director técnico de la fábrica, de acuerdo con la Junta Sindical respectiva y con la Delegación de Transportes, estuviere la remolacha en condiciones de madurez.

10. La apertura de las básculas al comienzo de la campaña se avisará, por lo menos, con tres días de anticipación, y el plazo mínimo por el que deberá permanecer abierta la recepción, una vez comenzada, se fijará oportunamente por la Junta Sindical de la zona, que determinará también los turnos que regulen la recepción, a instancia de la Sociedad y de los cultivadores.

El comienzo y término de suspensión temporal de recepción serán autorizados por los Presidentes de las Juntas Sindicales y se notificará con tres días de anticipación, por lo menos, mediante bandos y anuncios en las básculas.

11. Las básculas se irán abriendo por la Sociedad, de acuerdo con la Junta Sindical, en el número y medida que lo exijan las necesidades de la recepción, debiendo disponerse, al menos, de una báscula por cada 6.000 toneladas o fracción.

Cada báscula tendrá su equipo propio y se hará impresora del «ticket» que se entregará al cultivador al terminar la operación de cada pesada, estimada en los kilos que acuse.

Se recibirá en cada báscula siete horas y media al día, haciéndose la distribución del horario de acuerdo con la Sociedad y los cultivadores o su representación, de conformidad con lo establecido sobre este extremo por la Junta Sindical.

El levante de básculas instaladas en años anteriores deberá ser autorizado por la Presidencia de la Junta Sindical.

12. El conductor viene obligado a quitar del carro, antes del peso, las ropas, las cebaderas y todos los demás efectos que en él se lleven y puedan dar lugar a error en la determinación de la cantidad en kilogramos de la remolacha que en él se conduce. Asimismo se cuidará también de que todas las caballerías lleven el bozal puesto para impedir que puedan morder la remolacha.

El cultivador descargará la remolacha por su cuenta, a mano o con horcas de bola, según la costumbre de la localidad, por la parte superior del carro, en los vagones preparados al efecto, y si no los hubiere, en el sitio y forma que indiquen los encargados de la Sociedad, sin que por causa alguna se pueda retrasar el descargue, no pudiendo tirar la tierra que quede en los carros o medios de transporte hasta después de pesada ésta para su tara, a cuyo efecto no se admitirán los carros que no lleven el fondo bien cerrado con esteras o paños, y los tableros, sin agujeros ni rendijas.

Cuando el cultivador tire la tierra antes de verificar la tara, se le impondrá en el descuento el aumento que estime equitativo el receptor, sin perjuicio de

La acción que corresponda ante la Junta Sindical o los Tribunales, en su caso.

13. El peso habrá de efectuarse en los días y horas que se fijen, a presencia del que conduzca la mercancía, teniendo derecho el cultivador a la comprobación y examen de la báscula, por sí o valiéndose de representación, que podrá recaer en la Cooperativa o Hermandad Sindical a que pertenezca o en cualquier otra individual o jurídica, o en el Grupo Remolachero.

Si de la comprobación resulta que no está la báscula en debidas condiciones, no acusándose los pesos reales, la Sociedad abonará los gastos de comprobación oficial y resarcirá a los cultivadores de las diferencias de peso de las partidas que se pesaron con error, según los antecedentes disponibles. En caso contrario, estos gastos serán de cuenta del que haya solicitado la comprobación.

El agricultor o agricultores reclamantes podrán dirigirse, en todo caso, a la Junta Sindical correspondiente para que estime si los daños ocasionados por el error merecen sanción, haciendo la oportuna propuesta al Ministerio de Agricultura, que resolverá de acuerdo con sus atribuciones.

14. Los precios fijados en el contrato se entienden por tonelada de remolacha presentada para su entrega en fábrica, conforme a la costumbre seguida en cada comarca. En aquellas comarcas en que la entrega habitual no se haga con corte plano por el nacimiento de las hojas inferiores, podrá realizarse en esta forma, previo acuerdo entre los cultivadores y la Empresa receptora, en las condiciones que establezcan. Este acuerdo deberá adoptarse un mes antes de iniciarse la recepción, y habrá de ser general para todos los cultivadores de una misma comarca.

La Sociedad no tiene obligación de recibir la remolacha que se presente con hojas o que no esté seca y en buen estado de conservación, así como la que haya sufrido ataques de plagas si el agricultor no suprime las partes alteradas.

Si por causa ajena a la voluntad de los cultivadores e imputables a las fábricas se produjeran alteraciones en la raíz, con menoscabo del rendimiento en fábricas, éstas no podrán hacer descuento alguno por este concepto, siempre que el cultivador demuestre haber tenido la remolacha en disposición de ser entregada a la fábrica.

El descuento por tierra será siempre correspondiente al que lleve la remolacha en tiempo normal procurará el cultivador que no exceda del 8 por 100, ni del 12 por 100 cuando la tierra esté húmeda por lluvias, teniendo derecho las fábricas, cuando se superen estos tantos por ciento, a no recibir la remolacha hasta que se presente en condiciones.

La toma de muestras se hará por medio de horcas, al azar, por ambas partes, en cualquier zona, por encima del tercio inferior y en cantidad total no inferior a cinco kilogramos, operando para el efecto el descuento sobre la totalidad de la muestra recogida, que se pesará por medio de una basculilla, que deberá tener todos los equipos receptores.

15. La Sociedad anunciará el cierre definitivo de las básculas, por lo menos, con diez días de anticipación, durante los cuales estarán todas abiertas para recibir la remolacha ininterrumpidamente en jornadas normales de trabajo.

Pasado este plazo, se seguirá recibiendo en las fábricas mientras hubiera remolacha en los silos.

16. La Sociedad admitirá la intervención del cultivador o su representación en las operaciones de peso, descuento y descarga.

Las diferencias que puedan surgir en la recepción se sancionarán a resolución amistosa de los cultivadores, Grupo o Cooperativa y la Sociedad; si no hubiera acuerdo, se levantará acta de los hechos ocurridos, que se enviará a la Junta Sindical, acompañada de cuantos antecedentes se juzguen necesarios, para la resolución que proceda.

CAPITULO III

Precio y pago

17. La Sociedad pagará la remolacha al precio de....., conforme a lo establecido en la disposición ministerial correspondiente.

El precio de la remolacha se entiende siempre puesta en la fábrica más próxima, aun cuando ésta no haya funcionado en los últimos cinco años.

El precio máximo que por la semilla podrá recibir la Sociedad será el de costo de la misma, determinado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, cuyo importe satisfará el cultivador al liquidar con la Sociedad el importe de la remolacha entregada.

El pago de la remolacha recibida por las fábricas será efectuado por éstas dentro de los treinta días siguientes a la entrega de cada fracción liquidable. Las fracciones liquidables se computarán por cuartas partes de la remolacha total contratada.

CAPITULO IV

Condiciones generales

18. La remolacha objeto del presente contrato habrá de cultivarse precisamente en las fincas descritas al pie de este contrato, no pudiendo el cultivador sustituirlas por otras, a menos que lo autorice la Sociedad y se consigne la autorización como adición al contrato.

19. El cultivador se obliga a entregar a la Sociedad la remolacha contratada, sin distraerla ni enajenarla. En los casos de cambio de dominio en la finca a que se refiere este contrato, los frutos quedarán siempre afectados a la responsabilidad derivada del mismo.

20. La Sociedad nombrará encargados de vigilar el cumplimiento de este contrato, a los que el cultivador permitirá que entren en los campos contratados para inspeccionarlos. Estos encargados podrán asesorarse por los propios cultivadores de las dudas que tuvieren. La Sociedad puede tomar muestras para analizar la remolacha cuando lo crea necesario, dando vales o autorizaciones que sirvan de justificantes de que aquéllas se destinan a ese fin y para la propia Sociedad.

21. Se reservará el agricultor hasta 25 kilos de pulpa seca por tonelada de remolacha entregada, que será facturada por las fábricas al precio que rija en el mercado libre en ventas a mayoristas por vagones sueltos.

El agricultor deberá comunicar a la fábrica receptora de la remolacha su propósito de utilizar, en todo o en parte, su derecho de reserva de pulpa seca antes de los diez días siguientes a las fechas en que se practiquen por las fábricas las correspondientes liquidaciones de remolacha recibida, y debe terminar de retirarla en el plazo de veinte días siguientes a la última liquidación. En cualquier caso, el agricultor podrá hacer uso del derecho de retirada de pulpa seca a partir de su primera entrega de remolacha, practicándose su liquidación por las fábricas, conjuntamente con la de remolacha.

22. Si la Sociedad tuviera conocimiento de que toda o parte de la remolacha objeto de este contrato había sido contratada por otra fábrica, se reserva todos los derechos que pudiera tener pa-

ra reclamaciones y acciones judiciales de cualquier orden. Será de cuenta del cultivador el pago de todo impuesto o arbitrio establecido o que se establezca sobre la remolacha por la provincia o municipio.

En cuanto a las contribuciones e impuestos del Estado, se estará a lo que se disponga para cada uno de ellos en las Leyes y Reglamentos por que se rija.

23. Con independencia de la cuota social que los Sindicatos de zona están autorizados a recaudar, las Juntas Sindicales Regionales dispondrán que al efectuar el pago de remolacha a los cultivadores se les descuenta por las Empresas transformadoras una cuota de una peseta cincuenta céntimos por tonelada de remolacha entregada.

Las cantidades a que asciendan las recaudaciones indicadas se remitirán por las Azucareras al Sindicato Nacional del Azúcar, quien destinará un veinticinco por ciento a sus fines peculiares; un cincuenta por ciento, a los grupos Remolacheros, y el 25 por 100 restante lo pondrá a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, para atenciones de ordenación de la campaña y arbitrajes de las Juntas Sindicales y Sección de Arbitrajes Agrícolas de la Secretaría General Técnica de este Ministerio.

24. Las fábricas contratantes podrán transferir a cualquier otra todos los derechos y obligaciones consignados en el presente contrato, respondiendo ésta subsidiariamente de las obligaciones transferibles, siendo necesario que estas transferencias sean aprobadas por la Junta Sindical de la Zona.

La fábrica cesionaria viene obligada a recibir la remolacha cedida al mismo ritmo con que la recibía de sus propios cultivadores.

25. También el cultivador podrá transferir sus derechos y obligaciones mediante el presente contrato, siempre que estas obligaciones queden, a juicio de la Sociedad, debidamente garantizadas.

Este contrato queda afecto, en todas sus cláusulas, a las disposiciones legales sobre casos de fuerza mayor.

26. En cuanto a cupos y zonas, se someterá este contrato a lo señalado por el Ministerio de Agricultura, debiendo las Empresas tener en cuenta para la contratación que verifiquen antes de asignarse los cupos, que no deben realizarse más que en las zonas de abastecimiento normal de cada Fábrica.

27. Los Grupos Remolacheros, Hermandades Sindicales o Cooperativas en representación de los agricultores y con requisitos bastantes en derecho, podrán concertar con las fábricas azucareras los contratos de suministro de remolacha para la campaña a que se refiere esta Orden.

En tal caso se expresará así en la comparecencia, figurando el Grupo Remolachero, la Hermandad, la Cooperativa o la Entidad representativa como vendedora, así como en cuantas estipulaciones de esta Orden se hace referencia expresa a la parte cultivadora contratante.

(Descripción y designación de fincas a que se contrae el presente contrato, en las cuales se llevará a cabo el cultivo.)

En prueba de conformidad, y como expresión de su libre consentimiento, firmamos a continuación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de agosto de 1953

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; H. huérfanos; D. dote; E. esposa; P. padre, y M. madre.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Escritura en que se domicilió el pago
---------------------------------------	---------------------	------------------------------	------------	----------------------------------	------------------------------	---------------------------------------

JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS

Tomás Vaquero Arias	Cartero Urbano	9.706,65	80 por 100 ...	12.133,33	13 7 53	Madrid.
Isidoro Gallego Gallego	Comisario Policía	15.924,99	50 por 100 ...	26.541,66	29 6 53	Madrid.
Pablo Galindo Tordesillas	Jefe Admón. Fca. Moneda	10.920,00	60 por 100 ...	18.200,00	1 7 53	Madrid.
Juan Abella Ritoche	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	1 5 53	Barcelona.
Francisco Alba Monte	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	29 6 53	Barcelona.
Cecilio Martín Oviedo	Jefe Admón. Catastro	16.016,00	80 por 100 ...	20.020,00	12 7 53	Segovia.
Pedro Miralles Villar	Cartero Urbano	2.160,00	60 por 100 ...	3.300,00	16 1 53	Alicante.
Ignacia Morgado y Balsa	Aux. Telecomunicación	14.560,00	80 por 100 ...	18.200,00	1 6 53	Gerona.
Trinidad Rodríguez Estébanez	Profesora E. Magisterio	8.320,00	80 por 100 ...	10.400,00	21 5 53	León.
Gonzalo de Rute y Cobo	Jefe Superior Hacienda	21.233,33	80 por 100 ...	26.541,66	16 7 53	Madrid.
Reinaldo Martínez Martínez	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100 ...	26.541,66	17 7 53	Madrid.
Marcelano Sánchez Roch	Jefe Admón. 1.ª ascenso	19.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	13 7 53	Madrid.
Mariano Cortés Alonso	Ayudante Sup. Montes	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	11 7 53	Madrid.
María de la Concepción Marín Zurutuza	Masajista Hospital	1.820,00	40 por 100 ...	4.550,00	6 1 53	Madrid.
Donato Meléndez de Arvás Valdés	Jefe Admón. Catastro	12.012,00	60 por 100 ...	20.020,00	27 6 53	Oviedo.
Juan Romero González	Operario Maestranza	4.095,00	—	—	10 3 53	Baleares.
Jaime Ripoll Barceló	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	2 7 53	Baleares.
Buenaventura Sánchez Castillo	Cartero Urbano	8.190,00	60 por 100 ...	13.650,00	15 7 53	Méjilla.
Juan Conejos Belmonte	Capataz Forestal	7.280,00	80 por 100 ...	9.100,00	13 6 53	Castellón.
Miguel Prudencio Aizpuru Zubimendi	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	5 7 53	Vizcaya.
David Somalo Hernández	Ex guardia Seguridad	1.950,00	60 por 100 ...	3.250,00	14 1 52	Barcelona.
Marcos Pérez de la Cuesta	Inspector Ing. Montes	23.660,00	80 por 100 ...	29.575,00	2 7 53	Almería.
Feliciano González Fernández	Celador Telecomunicación	8.493,32	80 por 100 ...	10.616,66	23 6 53	Avila.
Rafael Eraso Betelu	Inspector Gral. Ing. Ind.	17.745,00	60 por 100 ...	29.575,00	8 7 53	Córdoba.
Gabriel Márquez Pascual	Especialista C. Químicas	6.396,00	40 por 100 ...	15.990,00	3 3 53	Alicante.
Juan Pérez Benito	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	25 6 53	Cáceres.
José Díaz Romero	Cartero Urbano	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	24 7 53	Sevilla.
Martín Agustín Tosantos	Pte. Consejo Montes	26.633,32	80 por 100 ...	33.366,66	9 7 53	Guipúzcoa.
Fermín Antón González	Portero Ministerios Civiles	10.920,00	80 por 100 ...	13.650,00	8 7 53	Guadalajara.
José Núñez Calderón	Inspector Ing. Geógrafo	26.693,32	80 por 100 ...	33.366,66	5 7 53	Barcelona.
José Gallardo Die	Jefe Superior Hacienda	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	20 7 53	Cáceres.
Jacinto Ruiz Ibáñez	Cartero Urbano	2.115,00	60 por 100 ...	13.650,00	4 7 53	Madrid.
Eduardo Quintela Bóveda	Comisario Policía	21.233,32	80 por 100 ...	26.541,66	6 7 53	Madrid.
Antonio Álvarez Ramos	Comisario Policía	15.924,99	60 por 100 ...	26.541,66	23 7 53	Madrid.
Germán Páramo Serrano	Cartero Urbano	12.133,32	80 por 100 ...	15.166,66	1 8 53	Madrid.
Federico Núñez González	Jefe Admón. Telégrafos	10.898,66	80 por 100 ...	24.873,33	1 6 53	Cáceres.
Julio Pelardá Badenes	Cartero Urbano	9.706,66	80 por 100 ...	12.133,33	2 7 53	Valencia.
Vicente Morales Luis	Capataz Forestal	5.460,00	60 por 100 ...	9.100,00	20 5 53	Valencia.
José María Llorca Zaragoza	Jefe Admón. Telecomunic.	17.472,00	80 por 100 ...	21.840,00	1 6 53	Valencia.

JUBILACIONES DEL MAGISTERIO

Julia García Rivero	Maestra Nacional	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	1 7 53	Santander.
María Guadalupe Rodríguez Medina	Idem	9.126,00	60 por 100 ...	15.210,00	1 7 53	León.
Vicente San Segundo Jiménez	Maestro	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	21 7 53	Santander.
María Cruz Fernández Gamboa	Maestra	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	12 7 53	Sevilla.
Emeterio Furones Gid	Maestro	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	1 7 53	Zamora.
Ascensión Lapesa Meigal	Maestra	11.154,00	60 por 100 ...	18.590,00	1 8 52	Barcelona.
Paula Escoda Sancho	Idem	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	26 6 53	Tarragona.
Mariano Anglés Puyo	Maestro	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	10 5 53	Teruel.
Generoso Hernando Borzeguero	Idem	12.168,00	80 por 100 ...	15.210,00	18 7 53	Zaragoza.
Eulalia Bernal Sanz	Maestra	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	16 7 53	Madrid.
Moisés Calabuig Nieto	Maestro	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	16 7 53	Madrid.
Juan Rebata González	Idem	14.872,00	80 por 100 ...	18.590,00	23 6 53	Cáceres.
Vicente Nería Serrano	Idem	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	20 7 53	Sevilla.
María del Milagro Martínrey del Yerro	Maestra	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	16 6 53	Madrid.
Marcial Carreto Casado	Maestro	16.224,00	80 por 100 ...	20.280,00	2 7 53	Salamanca.

PENSIONES CIVILES

Emilia Alonso del Cerro (V.)	Inspector Policía	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	14 8 52	Madrid.
Vicenta Valiente Simón (V.)	Portero Mayor	3.033,33	4.ª parte	12.133,33	1 6 53	Cáceres.
Francisca Michelena Elizondo (V.)	Jefe Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	2 12 52	Guipúzcoa.
Dolores Morón Rublo (H.)	Juez 1.ª Instancia	1.125,00	—	—	25 5 53	Sevilla.
Dolores Pines Díaz (V.)	Cabo Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	13 7 53	Madrid.
Leonora Coello de Portugal y Maisonave (V.)	Jefe Bibliotecas	7.041,66	4.ª parte	28.166,66	12 3 53	Madrid.
Gascón Amaya (H.)	Jefe Correos	6.000,00	—	—	13 11 51	Málaga.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Candelaria Pérez Mula (V.)	Alguacil Juzgado	487,50	15 por 100	3.250,00	5 10 51	Murcia.
María Paz Montes Muerza (V.)	Jefe Hacienda	3.640,00	4.ª parte	14.590,00	21 10 52	Guipúzcoa.
Adela del Barrio Benito (V.)	Comisario Policía	3.460,00	4.ª parte	21.840,00	20 2 53	Madrid.
Victoria Abengoezar Alberca (V.)	Portero Mayor	1.819,99	15 por 100	12.133,33	9 3 53	Ciudad Real.
Carmen Garraffa Domenchina (viuda)	Celador Forestal	1.666,66		Trasmisión	18 1 53	Avila.
María Concepción García Fran- zón (V.)	Operario Maestranza	2.177,49	15 por 100	14.516,66	5 4 52	Cádiz.
Felisa Zorio Roldán (V.)	Cartero Urbano	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	29 12 52	Madrid.
Ramón Menéndez González (P.)	Falsario	3.600,00		Extraordinaria	24 11 42	Oviedo.
Ramón Menéndez González (P.)	Guardia Asalto	3.560,00		Extraordinaria	24 11 42	Oviedo.
María Rosario García Fernández (viuda)	Celador Telecomunicación	1.365,00	15 por 100	9.100,00	4 6 53	Granada.
Magdalena Martín Yubero (V.)	Delineante O. Públicas	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	16 6 53	Valladolid.
Eugenia Martín Gómez (V.)	Auxiliar Trabajo	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	12 12 52	Madrid.
Benilda Godoy Palmero (V.)	Repartidor Telégrafos	2.654,18	4.ª parte	10.616,66	6 5 53	J. Frontera/
María Sarraide Pérez (V.)	Ayudante Mayor	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	24 6 53	Logroño.
Pilar García Bravo (V.)	Radiotelegrafista	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	6 6 53	Santander.
Dolores Parreño Ortega (H.)	Agente Agronómico	1.666,66		Trasmisión	8 2 53	Murcia.
Luisa Rodríguez Olmedo (H.)	Subalterno Patrimonio	1.666,66		Trasmisión	28 2 53	Madrid.
María Purificación Rodríguez Castillo (H.)	Jefe Admón. O. Públicas	2.730,00	Mitad	5.460,00	1 9 51	Madrid.
Brígida Barbado Luna (H.)	Ayudante Montes	4.375,00	4.ª parte	21.840,00	22 2 53	Córdoba.
Joaquina Sainz Castillo (V.)	Interventor Estado	6.635,41	4.ª parte	17.500,00	1 4 53	Madrid.
Pilar Estarona Bernardo (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	Por sueldo	7.200,00	21 6 53	Madrid.
Ramona Maza del campo (V.)	Catedrático	2.275,00	15 por 100	15.166,66	13 4 53	La Coruña.
Juan Rubio Horcajada (V.)	Ayudante Montes	8.736,00	40 por 100	21.840,00	10 3 53	Málaga.
Manuela Guerrero Guerra (V.)	Operario Maestranza	2.421,23	15 por 100	16.141,58	6 9 52	Cádiz.
Manuela García López (H.)	Portero	1.666,66		Trasmisión	29 3 53	Madrid.
Mariana Fernández Cuenca (V.)	Secretario Comarcal	1.950,00	15 por 100	13.000,00	2 5 53	Málaga.
María Consuelo Jiménez Fer- nández y otras) (V. y H.)	Jefe Correos	5.460,00	4.ª parte	21.840,00	18 4 53	Valencia.

PENSIONES DEL MAGISTERIO

María Teolinda, Angelina y Do- lores Freiro y Casal (H.)	Maestro Nacional	1.060,00		Trasmisión	8 12 48	Pontevedra.
María de los Llanos González Ve- ra (V.)	Idem	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	8 4 53	Madrid.
Eusebia Ibáñez de Bustos (H.)	Idem	1.666,66		Trasmisión	6 4 53	Palencia.
Antunciación Ibáñez Redondo (H.)	Maestra Nacional	833,33	3.ª parte	2.500,00	11 3 53	Logroño.
Francisca González Sánchez (V.)	Idem	333,33	3.ª parte	1.000,00	17 6 52	Salamanca.
Laura Nozal Villanazán (H.)	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	28 11 52	Valladolid.
Evangelina y Josefina del Poyo Moreno (H.)	Maestro Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	19 4 52	Madrid.
Angela Zugastil Alvarez (H.)	Maestra Nacional	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	1 3 53	Navarra.
Ascensión y Esther Vallujera Cai- cedo (H.)	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	25 1 53	Valencia.
Salud y María Victoria Dumont Terrón (H.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.220,00	17 11 51	Granada.
Mercedes Herrera Trigueros (H.)	Maestro Nacional	440,00	2/3	660,00	21 5 48	Murcia.
Josefa Nolla Sole (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	6 1 53	Tarragona.
Luciana-Julia Pérez Sigler (H.)	Idem	2.000,00	Máxima	7.000,00	14 11 52	Santander.
Régula Ramírez Resa (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	25 12 52	Cuenca.
Teresa Rodríguez Encinas (V.)	Idem	2.535,00	15 por 100	16.900,00	18 4 53	Salamanca.
Ana Benito Isidro (V.)	Idem	3.300,00	4.ª parte	13.200,00	7 6 53	Lérida.
Leopoldina García-Santamarina Fernández (H.)	Idem	833,33	3.ª parte	2.500,00	11 12 52	Oviedo.
Concepción y María Desampara- dos Palmi Sancho (H.)	Idem	3.000,00		Trasmisión	11 3 53	Valencia.
María Morales Martín	Idem	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	11 3 53	Madrid.

MESADAS

Justa Martina Urruela (V.)	Operario Fábrica Moneda	2.130,65	5 mesadas	5.113,65	1 8 53	Madrid.
Teófila Sanz y Sanz (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,00	1 8 53	Burgos.
Dolores Romero Martín (V.)	Cartero Urbano	2.843,73	4,5 mesadas	7.583,33	3 8 53	Huelva.
Severa Rodríguez Alonso y Huér- fana (V. y H.)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	4 8 53	Valladolid.
María Luisa Lumbreras Montesi- nos (V.)	Auxiliar Telegrafista	1.333,32	4 mesadas	4.000,00	6 8 53	Vigo.
Jovita de Antonio Simón (V.)	Cartero Rural	1.277,50	3 mesadas	3.066,00	7 8 53	Cáceres.
Trinidad Merino Planchot (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	1.533,33	11 8 53	Teruel.

MESAS DE SUPERVIVENCIA

Peña Gracia García (V.)	Maestro Nacional	5.069,97	14 y 1/2	13.520,00		Valencia.
-------------------------	------------------	----------	----------	-----------	--	-----------

RETIRADOS DE ALMADEN

Julián Miguel Fuentes Gallego	Obrero Almadén	900,00	2,50		6 7 53	Ciudad Real.
-------------------------------	----------------	--------	------	--	--------	--------------

RESUMEN

	Pesetas
Importan las Jubilaciones	513.806,86
— las Jubilaciones de Magisterio	216.320,00
— las Pensiones Civiles	113.271,73
— las Pensiones de Magisterio	34.574,98
— las Mesadas	10.246,65
— las Mesadas de Magisterio	5.069,97
— los Retirados de Almadén	900,00
Total	894.280,19

Madrid, 16 de agosto de 1953.—El Director general, Federico Gómez Gorordo,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1953 el proyecto para ejecución de las obras de Escuelas y viviendas para Maestros en «Los Canarios», Fuencaliente (Isla de la Palma), Canarias, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General Amador de los Ríos, 5, planta segunda, Madrid, y en la Oficina Administrativa Comarcal de Canarias, General Mola, 19, en Santa Cruz de la Palma, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de novecientas cincuenta y tres mil novecientas una pesetas con sesenta y cuatro céntimos (pesetas 953.901,64), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen ciento seis mil doscientas veintitrés pesetas con setenta y ocho céntimos (106.223,78 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 847.677,86).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de cincuenta mil novecientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos (16.953,55 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las

doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad, se expresará:

«Proposición que presenta D. para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, ... de de 195...

El licitador,
Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien correspondiera la firma estampada.

En el sobre número 1 se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número 2 se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica, con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de, número, teléfono, actuando en nombre (1)

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particula-

(1) Propio, o de la persona o entidad a quien represente

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecido.»

res de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a de de 195...

El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por el Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de la Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número 1, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número 2 de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número 2 restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llama, y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general, José Macián.

516—A. C.

Aprobada por el Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1953 el proyecto para ejecución de las obras de «Habilitación de un Salón de Actos y Local de Enseñanza, en la calle de Hurtado de Amézaga, en Bilbao», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número cinco, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Vizcaya, Ercilla, núm. 14, Bilbao, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, has-

ta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y un mil setecientos diecisiete pesetas con cincuenta y dos céntimos (pesetas 641.717,52), de las que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen setenta y tres mil setecientos cincuenta y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos (73.756,48 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de quinientas sesenta y siete mil novecientos sesenta y una pesetas con cuatro céntimos (pesetas 567.961,04).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es de once mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con veintidós céntimos (peseta 11.359,22).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro general de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por Correo.

Quinta. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta D. para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número 1 se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de núm., teléfono, actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente),

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida), por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 Madrid, a de de 195...

El Licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa actuará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número 1, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desecharlo libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número 2 de los proponentes eliminados, serán destruidos sin avariar, dando fe de ello el Notario autorzante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número 2 restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos, entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, José Macián,
517-A. C.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de enero del corriente año, el proyecto para ejecución de las obras de «Construcción de nueva planta del Matadero de Eibar», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecu-

ción de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amañor de los Rics, número cinco, planta segunda Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Guipúzcoa, calle Urbeta núm. 4, San Sebastián, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de dos millones doscientas ochenta y nueve mil setecientos ochenta pesetas con sesenta y un céntimos (2.289.780,61 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta céntimos (246.456,49 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de dos millones cuarenta y tres mil trescientas veinticuatro pesetas con veintiún céntimos (2.043.324,21 pesetas).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, es de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (35.649,86 pesetas).

Cuarta. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por Correo.

Quinta. Los documentos de que consta cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número 1 se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras, y al corriente en el pago de la contribución industrial, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de órdenes de notificaciónes en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número 2 se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don natural de provincia de de años de edad, y profesión de vecino de calle de núm., teléfono actuando en nombre (propio o de la persona o entidad a quien represente). Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195... para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, a de de 195...

El Licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación, presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Interventor delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima. Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava. Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número 1, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, deseando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número 2 de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número 2 restantes adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá, por quintos minutos, entre los proponentes empatados, licitación por puñales a la llana, y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo, realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resulten adjudicatarios, se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro general, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena. La adjudicación definitiva de

las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 16 de febrero de 1954.—El Director general, José Macián, 533-A. G.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera, entre Barbarroja y estación de Novelda, provincia de Alicante, a don Manuel Bellot Torres, expediente núm. 3.525.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1953 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barbarroja y Estación de Novelda, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a don Manuel Bellot Torres, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Barbarroja y Estación de Novelda, de 27,9 kilómetros de longitud, pasará por Hondón de los Frailes, Hondón de las Nieves, Aspe y Novelda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Barbarroja y Estación de Novelda y otras dos expediciones entre Estación de Novelda y Barbarroja.

Los domingos solamente se realizará una expedición en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-3368, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, A-5300, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula J-3077, con capacidad para 14 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén afectos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,03 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 150 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguilera.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

105—A. G.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cillero y Chavín, con hijuela de Vivero a San Juan de Cobas, provincia de Lugo, expediente número 536, a don Jesús Otero Varela.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de octubre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cillero y Chavín, con hijuela de Vivero a San Juan de Cobas, provincia de Lugo, a don Jesús Otero Varela, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cillero y Chavín, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Vivero, Magazos y Landrove, con hijuela de Vivero a San Juan de Cobas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones:

I. Tomar y dejar viajeros, encargos y paquetería en Landrove para Vivero, puntos intermedios y viceversa.

II. Idem, id., id. en Vivero para San Juan de Cobas y viceversa.

III. Idem, id., id. en Vivero para el Alto de Cillero, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones, todos los días sin excepción:

Una expedición entre Chavín y Vivero y otra expedición entre Vivero y Chavín.

Dos expediciones entre Vivero y Cillero y otras dos expediciones entre Cillero y Vivero.

Además, en los meses de julio, agosto y septiembre se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Una expedición más entre Chavín y

Vivero y otra expedición más entre Vivero y Chavín.

Dos expediciones más entre Vivero y Cillero y otras dos expediciones más entre Cillero y Vivero.

Tres expediciones entre Vivero y San Juan de Cobas y otras tres expediciones entre San Juan de Cobas y Vivero.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de capacidad para 40 viajeros con clasificación única, y otro autobús de capacidad para 27 viajeros con clasificación única.

Las demás características y matrículas de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,168 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lugo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 30 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguilana.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Francisco Fernández Lao para aprovechar aguas del río Nacimiento, con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Francisco Fernández Lao para aprovechar aguas del río Nacimiento, en térmi-

no municipal de Abruena (Almería), con destino a producción de energía eléctrica, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don José Juan Aracil Segura, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto otorgar a don José Juan Aracil Segura la concesión de mil (1.000) litros de agua por segundo, derivada de los barrancos de Castaño, Peñahorcadada y Horcalate, con sus afluentes el Canalón y de la Mina con destino a la producción de energía eléctrica, en el término municipal de Abruena (Almería), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito en Madrid, en marzo de 1946, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Juan Aracil Segura, y en cuanto no se oponga a las demás condiciones de esa concesión.

Los Servicios Hidráulicos del Sur de España no podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan a perfeccionar el proyecto.

2.º El volumen máximo que podrá derivar será de mil (1.000) litros de agua por segundo, repartidos del siguiente modo: Doscientos (200) litros por segundo del barranco del Castaño; cuarenta y cinco (45) litros por segundo del barranco Peñahorcadada, y trescientos cincuenta (350) litros por segundo del barranco Horcalate, con dos afluentes del Canalón y de la Mina, en término municipal de Abruena, sin que la Administración responda del caudal que se concede, quedando prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de los módulos que limiten los caudales derivados a los concedidos y a exigir la construcción de un depósito regulador, aguas abajo, del desagüe del Salto Bajo de San Jacinto, a fin de evitar los efectos de las embalsadas.

3.º Los desamables que se conceden utilizar son de noventa y seis metros con ochenta y siete centímetros (96,87), para el Salto Alto, y de ciento veinte metros con veintinueve centímetros (120,29) para el Salto Bajo de San Jacinto, con ados entre los bordes de los aliviaderos de las cámaras de carga y los niveles en los desagües en la presa de Las Chozas y en la acequia de la Girola.

4.º En el desagüe sobre la acequia de la Girola del Salto Bajo o de San Jacinto, el concesionario queda obligado a colocar un módulo que limite el paso por el resto de la acequia hasta el partidor de Abruena y Abia, del caudal que en su día sea fijado por la Administración, como consecuencia de la inscripción del aprovechamiento de riego de los pueblos citados y de la modulación que se efectúe; el resto deberá ser devuelto al barranco de Los Santos para su aprovechamiento por los usuarios inferiores.

Serán de cuenta del concesionario todos los gastos ocasionados por la modulación de los riegos y la construcción de los módulos que limitan el caudal de cada toma.

5.º El concesionario queda obligado a hacer llegar al depósito regulador del abastecimiento de aguas potables de Abruena y en perfectas condiciones de potabilidad un caudal de tres litros por segundo.

6.º El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión, a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

7.º Se otorga esta concesión por el

plazo de noventa y nueve (99) años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación, total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

8.º Las obras empezarán en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán estar totalmente terminadas en el de cuatro (4) años, a partir de la misma fecha.

9.º Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, fiscal y social, y a las que se dicten que le sean aplicables.

10. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Sur de España quien las ejercerá también sobre la explotación y siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, sin que pueda comenzarse la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana ruidiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Sur de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, que no sean expropiadas.

17. Deberá comunicarse a los usuarios de aguas públicas afectadas por las obras de esta concesión, que se les concede un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de su notificación, para que legalicen la situación administrativa de los aprovechamientos que usufructúan.

En todo caso, por los Servicios Hidráulicos del Sur de España se fijarán, a tenor del artículo 152 de la Ley de Aguas, los caudales para aquellos aprovechamientos que no lo tuviesen fijado.

18. Se declara esta obra de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa, las servidumbres legales serán decretadas por la autoridad competente.

Los problemas que se planteen como consecuencia de la expropiación de las propiedades y derechos que resulten afectados, deberán ser previamente estudiados en todos sus aspectos, económicos y sociales con la finalidad de que los daños que se irroguen a los habitantes de la zona inundada o perjudicada por los em-

balses sean compensados con espíritu de humanidad y justicia, debiendo subvenir la Entidad concesionaria a todos los gastos que se puedan originar con motivo del traslado de la población sobrante a zonas de regadío ya establecida o de otras nuevas, el cual deberá comprender también los elementos necesarios para dotarlas de las debidas condiciones de habitabilidad y de medios de vida, sustitutivos de los que antes poseía el citado vecindario, siempre que éste se acoja voluntariamente a los referidos beneficios no previstos en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879.

La Sociedad concesionaria queda también obligada al cumplimiento de los que preceptúa el Decreto de 26 de mayo de 1950 a sus expensas y en las condiciones que preceptúa su artículo segundo.

Queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta los trabajos de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectados por las obras, así como la construcción de cuantos servicios municipales iglesias, cementerios, escuelas etc. queden inutilizados por las referidas obras.

19. El concesionario instalará una estación pluviométrica en cada una de las centrales de los Saltos Alto y Bajo o de San Jacinto, remitiendo los datos observados a los Servicios Hidráulicos del Sur de España, en la forma que le indique.

20. Se aprueban las tarifas de explotación de la concesión que figuran en el proyecto, y que son las siguientes:

TARIFAS PARA ALUMBRADO

Núm. 1.—Tarifa a tanto alzado a base fija, para abonados a una sola instalación de 5 y 10 bujías, con portalámparas diferenciales, y siendo obligatorio el uso de las lámparas controladas por la Sociedad. Abono a lámpara de 5 bujías: Empresa, 2,10 pesetas; impuesto Estado, 0,35 pesetas; impuesto municipal, 0,10 pesetas. Abono a lámpara de 10 bujías: Empresa, 3,00 pesetas; impuesto Estado, 0,51 pesetas; impuesto municipal, 0,15 pesetas.

Núm. 2.—(Por contador). Para abonados que soliciten más de una instalación. El abonado a esta tarifa quedará obligado a satisfacer a la Empresa, en concepto de disponibilidad de fluido pesetas 4,50 al mes cuando el contador sea propiedad de la misma, y 4,00 pesetas cuando lo sea del abonado.

Precios:

Hasta 20 KW/hora ...	0,80 ptas./KW./h.
Para un consumo comprendido entre 20 y 40 KW.	0,70 » »
De 40 KW/h. en adelante	0,60 » »

Tarifas para fuerza motriz

Num. 1.—Tanto alzado a base fija. Corriente alterna y factor normal de potencia: cos = 0,80. El precio de este abono será:

Hasta 25 caballos instalados	350,00 ptas./HP.-año.
De 25 a 50	300,00 » »
De 50	275,00 » »

Núm. 2.—Por contador. El abonado a estas tarifas viene obligado a satisfacer a la Empresa, en concepto de disponibilidad del fluido, lo siguiente:

Hasta 2 caballos instalados	12,00 ptas./HP.-mes.
Hasta 3,5 id.	10,00 » »
Hasta 1 id.	9,00 » »
Hasta 8 y más	8,00 » »

Aunque la facturación de su consumo,

con arreglo a los precios que a continuación se asignan a KW./h., no llegase a dicha capacidad:

El precio de consumo regirá por el siguiente cuadro:

	Ptas./KW./h.
Para los 125 KW/h. primeros de consumo	0,32
Desde 126 a 250 KW./h.	0,31
Desde 251 a 500 KW./h.	0,29
Desde 501 a 750 KW./h.	0,27
Desde 751 a 1.000 KW./h.	0,25
Desde 1.001 a 1.500 KW./h.	0,23
Desde 1.501 a 2.000 KW./h.	0,22

Núm. 3

Tarifa para aparatos de consumo momentáneo, como bombas de elevación de agua, etc.:

P O T E N C I A	Mínimo Precio mensual por KW/h	
	Ptas./HP.	Pesetas
Menos de medio caballo.	12,00	0,30
De 1/2 HP a 1 HP.	12,00	0,30
De 1 HP a 2 HP.	12,00	0,35
De 2 HP a 3 HP.	10,00	0,40
De 3 HP a 3/5 HP.	10,00	0,40
De 3/5 HP. a 5 HP.	10,00	0,50

Estas tarifas no podrán modificarse sin autorización del Ministerio de Obras Públicas.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Anunciando subasta de las obras de «Saneamiento de Ledrada (Salamanca)».

Hasta las trece horas del día 22 de marzo de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tago, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 542.057,65 pesetas.

La fianza provisional, a 10.842, pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Tago.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 520-A. C.

Anunciando subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del saneamiento de Ballovar (Huesca)».

Hasta las trece horas del día 22 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 931.439,42 pesetas.

La fianza provisional, a 18.630 pesetas. La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 27 de marzo de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

521-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a la villa de Maeila (Zaragoza)».

Hasta las trece horas del día 22 de marzo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 992.953,92 pesetas.

La fianza provisional, a 19.860 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 27 de marzo próximo.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

522-A. C.

Anunciando subasta de las obras de «Ampliación de alumbramiento de aguas en las hoyas de Gamonal y Camarelas. abastecimiento de Las Palmas de Gran Canaria».

Hasta las trece horas del día 18 de marzo próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 3.902.475,53 pesetas.

La fianza provisional, a 63.540 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas

el día 27 de marzo próximo, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Madrid, 22 de febrero de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola. 523-A.C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Construcción y Explotación.—Créditos, Contabilidad y Subastas).

Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 25 de marzo del corriente año se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuras en la relación que a continuación se inserta con sus presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que se indican, a contar de la fecha de comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efectos deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas), el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas.

En dicho acto se procederá, por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras

Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1.50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprobó el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución de ejecución — Meses	Depósito provisional — Pesetas
Madrid	Acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia, de la carretera nacional III, de Madrid a Valencia.—Trozo 1.º	26.988.353,47	70	214.941,80
Idem	Acceso a Madrid por el puente de los Héroes del Alcázar de Toledo (antes de Praga) de las CC. NN. de Madrid a Portugal por Badajoz y de Madrid a Ciudad Real por Toledo.—Trozo 3.º	8.298.905,30	34	112.989,05
Idem	Terminación de las obras de ensanche y enlace de las dos secciones de la carretera nacional I, de Madrid a Irún, entre los kilómetros 7 al 16. Trozo 2.º	3.967.176,10	22	64.507,65
Idem	Enlace de la carretera nacional VI, de Madrid a La Coruña, con la prolongación de la avenida del Generalísimo.—Sección 2.ª—Carretera de El Pardo a la avenida del Generalísimo.—Trozo 1.º—Obras de explotación	7.542.366,69	34	105.423,70
Idem	Via del Abroñigal.—Tramo comprendido entre los accesos a Madrid, por María de Molina y O'Donnell	58.479.842,85	70	372.399,25
Idem	Acceso a Madrid por la carretera nacional IV de Madrid a Cádiz, trozo primero	13.421.485,81	70	147.107,45

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha, de, último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito, con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia: Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compro-

mete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 26 de febrero de 1954.—El Director general, M. M. Arrillaga. 541—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 15 de febrero de 1954.

Esta Dirección General ha señalado el día 8 del próximo mes de abril, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cuarenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil

cuatrocientos ochenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos (41.683.486,92).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en la Dirección Facultativa del puerto de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de abril de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y

se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de Cien pesetas y ocho mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cuarenta y tres céntimos (258.417.43), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizada, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de Utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 19 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de según cédula personal núm. clase tarifa con residencia en provincia de calle de núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Corta de la Punta del Verde, primera etapa», en el puerto de Sevilla, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condi-

ciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
519-A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos en los meses de abril y septiembre.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25, así como en las disposiciones transitorias del Decreto, de fecha 12 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34, de 3 de febrero siguiente) y a la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 361, de 26 de dicho mes), se verificarán en los meses de abril y septiembre del año en curso los exámenes de ingreso para cursar la carrera de Ingeniero Aeronáutico.

Para tomar parte en los mismos es necesario:

1.º Ser español.
2.º Poseer el Título de Bachiller, que será preciso para matricularse en el primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisan tener aprobado el curso preuniversitario.

3.º Ser de complejión sana y no padecer enfermedad contagiosa.

4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

5.º Haber aprobado en esta Escuela, con arreglo a los cuestionarios a que se refiere el último párrafo de esta convocatoria, las materias siguientes:

Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Primer grupo: Aritmética, Análisis algebraico, Geometría métrica, Geometría proyectiva, Trigonometría y Física general.

Segundo grupo: Cálculo diferencial, Teoría general de ecuaciones, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

El estado sanitario del aspirante se comprobará mediante reconocimiento facultativo, de cuenta del interesado, por dos médicos nombrados por la Junta de Profesores y con arreglo a un cuadro de inutilidades aprobado por la misma. Ese reconocimiento deberá preceder al acto del primer examen en la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, en los plazos comprendidos del 10 al 30 de marzo, para los exámenes de abril, y del 25 de agosto al 5 de septiembre, para los exámenes de septiembre, instancias, debidamente reintegradas, en las que expresarán los grupos de asignaturas de que deseen examinarse. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados con arreglo al modelo que se expondrá en el tablón de anuncios de la Escuela,

acompañarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena o estar declarado en rebeldía.

c) Dos fotografías del solicitante, recientes, de tamaño 3x4 centímetros.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela (edificio de la Escuela de Ingenieros Navales, Ciudad Universitaria), los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos de examen correspondientes, entregando la Secretaría a cada interesado el oportuno recibo por los importes satisfechos.

Los aspirantes deberán abonar en metálico, por cada uno de los grupos primero y segundo, 120 pesetas en concepto de derechos de examen y 30 pesetas por derechos de inscripción. Por cada una de las asignaturas de «Dibujo lineal», «Dibujo a mano alzada», «Francés e Inglés» abonarán en metálico 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 10 pesetas por derechos de inscripción. La matrícula de abril no será válida para los exámenes de septiembre.

Los exámenes serán públicos ante Tribunales nombrados por la Junta de Profesores. Si fuera necesario sustituir algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

El Director fijará oportunamente los días en que comenzarán los exámenes de cada una de las materias enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de los aspirantes, y dispondrá se publiquen las listas de exámenes de los mismos, por orden alfabético, antes del día 15 de abril en la primera época y del 10 de septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor es inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado podrá el Director acordarla, oyendo, si lo estima preciso, a la Junta de Profesores y publicando inmediatamente su texto en el tablón de anuncios.

Los dibujos e idiomas constituyen cuatro asignaturas que pueden aprobarse sin incompatibilidad entre sí ni con ninguno de los grupos.

Será indispensable para examinarse del segundo grupo la aprobación del primero.

Tanto en los ejercicios del primer grupo como en los del segundo, el Tribunal de exámenes podrá hacer eliminativas parciales de los candidatos, sin que eso implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya la parte correspondiente aprobada, y del mismo modo, los admitidos a ejercicios teóricos en cualquier grupo no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, ya que cada grupo forma un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las pruebas parciales o final perderá todo derecho a continuar el examen, debiendo repetir el grupo correspondiente.

Para la resolución de estos ejercicios, los Tribunales podrán autorizar el uso de formularios.

El examen de Dibujo lineal consistirá únicamente en la copia de una lámina relativa a dibujo industrial. El Dibujo a mano alzada consistirá en la representación por medio de un croquis acotado de un elemento de máquina. Los ejercicios de Francés e Inglés consistirán en la traducción directa sin auxilio de diccionario.

En los días siguientes a la terminación de cada serie de ejercicios, el Tribunal se reunirá para juzgar los trabajos de los aspirantes y determinar los que pueden ser admitidos a la serie siguiente o al ejercicio teórico final; del resultado

se extenderá acta, que, firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose copia autorizada, que se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento del público. A la terminación del ejercicio teórico final, y con iguales formalidades, se hará pública la relación de los aspirantes aprobados en el grupo.

El aspirante que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de ella hasta la siguiente época de exámenes.

Todos aquellos aspirantes que ingresen en esta Escuela que tengan aprobado algún grupo de los que eran perceptivos para el ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos obtendrán las convalidaciones siguientes:

A los que tengan aprobado el primer grupo se les darán por aprobadas las asignaturas de Dibujo lineal, Dibujo a mano alzada, Francés e Inglés.

Los que tengan aprobado el segundo grupo vendrán obligados a realizar un examen complementario de Física General.

Los derechos de examen e inscripción de Física General serán los que corresponden al primer grupo.

A los que tengan aprobado el tercer grupo se les dará por aprobado el segundo grupo.

Los que tengan aprobado el cuarto grupo no sufrirán examen de la parte correspondiente a Física General del primer grupo, y a los que tengan aprobados el segundo y cuarto grupos se les dará por aprobado el primer grupo.

Para obtener las convalidaciones que concede la disposición anterior será preciso presentar, al solicitar la matriculación, los certificados pertinentes que acrediten el derecho que se pretende ejercer y pedirlo mediante instancia formulada al Director de la Escuela.

Los cuestionarios para los ejercicios de primero y segundo grupos se hallan a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Secretaría de la Escuela.

Madrid, 12 de enero de 1954.—El Director de la Escuela, José Pazó Montes. Aprobado: el Director general, Armando Durán.

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos para los meses de abril y septiembre del año actual.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de diciembre de 1952, se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, que se celebrarán en los meses de abril y septiembre del año actual, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que le impida el ejercicio de su profesión; extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores (las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores; podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer el título de Bachiller; condición que será precisa para matricularse del primer año de la carrera. Los aspirantes acogidos al nuevo plan de Bachillerato precisarán tener aprobado el curso preuniversitario.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela, en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias

siguientes: Cultura general, Biología general, Matemáticas (primer grado), Matemáticas (segundo grado), Idioma Francés, Idioma Inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales.

Para tomar parte en los exámenes deberá solicitarse, mediante impreso que se facilitará en esta Escuela en los días laborables comprendidos del 8 al 24 de marzo próximo, ambos inclusive, para los exámenes de abril, y del 2 al 10 de septiembre, para los de este último mes. La inscripción dará comienzo a las 6 de la mañana, siendo limitado el número de instancias que se facilitarán diariamente.

Los aspirantes satisfarán en concepto de derechos lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de julio de 1943 y Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de junio de 1947 y 14 de junio de 1949, o sea: 105 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura, Biología y Matemáticas (primer o segundo grados), 50 pesetas por cada una de las asignaturas de Francés, Inglés, Dibujo Lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales. Los matriculados por primera vez abonarán, además, 5 pesetas. Dos pesetas por formación de matrícula.

Además de estos derechos, los aspirantes que se matriculen por primera vez deberán entregar 18,50 pesetas del Libro Escolar, 5 pesetas para la tarjeta escolar, que tendrá una validez de cinco años, y los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, expedida por el Juzgado Municipal correspondiente (copia sencilla, si el interesado ha nacido en Madrid; legitimada, si ha nacido en alguna de las provincias que comprende la Audiencia Territorial de Madrid: Madrid, Guadalajara, Toledo, Cuenca, Avila y Segovia; y legitimada y legalizada en los demás casos).

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos. Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, extendido por el Médico designado por el Claustro de Profesores. El reconocimiento correspondiente se realizará en esta Escuela en los días que se anuncie en la tablilla de avisos de la misma.

Dos fotografías tamaño 4 por 6 centímetros.

2.ª Relación de aprobación de las asignaturas:

Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura ni grupo, excepto las asignaturas de Dibujo.

Se exigirá de la condición de tener aprobadas las Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse en Biología, sin que esta concepción extraordinaria suponga el no exigirse en Biología aquellos temas para los cuales precisen conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grado de Matemáticas.

3.ª Exámenes de Matemáticas (primer y segundo grados):

Se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero—en la misma o anterior convocatoria—para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá, el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal y de un ejercicio oral.

4.ª Examen de Cultura general: El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios, escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre

todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical, redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal, Geografía general y de España, Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización y Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las materias citadas será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, pudiendo agruparse como acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales.

5.ª Exámenes de Biología general: Los exámenes de Biología general consistirán en uno o más ejercicios (teóricos y prácticos) todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral.

6.ª Exámenes de Dibujo: Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

a) El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios, que traducirá a un croquis.

b) Con auxilio de dicho croquis dibujará a escala la parte de modelo o proyección de este que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberá hacer también el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7.ª Exámenes de Idiomas:

Los exámenes de Idiomas (Francés e Inglés) consistirán en la versión escrita u oral, o ambas formas de estos idiomas.

El aspirante que no se presente a examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquella hasta la siguiente convocatoria, a no ser que el Tribunal, a instancia escrita y razonada del interesado, y presentada en el momento de su llamamiento, le dispense de la falta por resultar atendibles las razones alegadas, concediéndole nuevo señalamiento por una sola vez y dentro del período de exámenes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 25 de enero de 1954.—El Director de la Escuela, Angel Arrué.—Aprobado: El Director general, Armando Durán.

Nombrando a don Santiago de Villalonga Gusta Auxiliar temporal del Segundo grupo, Sección Científica, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden de 31 de octubre del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de noviembre) se anunció a concurso la provisión de la plaza de Auxiliar temporal correspondiente al Segundo grupo, Sección Científica, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que remitido el expediente a dicha Escuela el Claustro propone por unanimidad para desempeñar la expresada Auxiliatura a don Santiago de Villalonga Gusta, en la forma y condiciones que determina el artículo quinto del Decreto de 6 de febrero de 1935.

Visto lo dispuesto en el mencionado texto legal y en la convocatoria citada;

Considerando que se han cumplido las condiciones determinadas en el anuncio y disposiciones legales vigentes que regulan esta materia,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Claustro y, en su consecuencia, nombrar a don Santiago de Villalonga Gusta, en virtud de concurso, Auxiliar temporal

por cuatro años prorrogables por otro periodo igual, de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, correspondiente al Segundo Grupo Sección Científica con la gratificación de 10.080 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero artículo primero grupo cuarto concepto 13, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Director general, Armando Durán

Ilmo Sr. Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Huesca

Anunciando concurso para proveer una plaza de Profesor especial de «Dibujo» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» correspondiente al día 10 de febrero de 1954, se publica la convocatoria del concurso para seleccionar la plaza de Profesor especial de «Dibujo» del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tamarite de Litera.

El plazo para presentación de instancias y documentación que se fija en la convocatoria será de treinta días—o cuarenta y cinco si los solicitantes residen en Canarias o Norte de África—, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de febrero de 1954.—El Director general, P. D., Armando Durán Miranda.

Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua griega», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a realizar las pruebas de esta oposición para que comparezcan ante este Tribunal, a las doce horas del día 20 de abril próximo, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria), con el fin de hacer su presentación y la entrega de la Memoria, programa y demás méritos que deseen aportar a la oposición.

El cuestionario confeccionado por el Tribunal estará a disposición de los opositores en la Conserjería de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional el día 31 de marzo.

Madrid, 20 de febrero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fernández-Galiano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «El Irati, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Pamplona, a instancia de «El Irati, S. A.», domiciliada en Pamplona, calle Carlos III, nú-

mero 7, en solicitud de autorización para instalar una central térmica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «El Irati, S. A.», de Pamplona, la instalación de una central térmica, compuesta por dos motores Diesel, alemanes, marca «Man», de ocho cilindros, con sobrealimentación tipo G 8 V. 40/60, con una potencia normal de 1.800 H. P. cada uno, a 300 r. p. m., y dos alternadores de fabricación española, trifásicos, de 1.500 KVA. cada uno, con coseno Phi 0,8, generando a 50 periodos de frecuencia y a 2.500 voltios.

Se destina esta central, que se instalará en el barrio de la Magdalena, de Pamplona, a suplir deficiencias en la producción hidráulica en estiajes y a cubrir posibles puntas de carga en el consumo.

Se instalarán, además, cuadros de distribución, elementos de protección, depósitos de gas-oil y demás accesorios necesarios para el funcionamiento de la central.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la central térmica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamento, aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Pamplona comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Pamplona de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacionales y extranjeros, en la proporción antedicha.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de

Industria de Pamplona, comprensiva de una relación del material a importar.

3.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Pamplona para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarúa.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

Autorizando a don Gonzalo Rodríguez Montero la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña, a instancia de don Gonzalo Rodríguez Montero, domiciliado en Mañón (La Coruña), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Gonzalo Rodríguez Montero, de Mañón (La Coruña), la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a una tensión nominal de 6.000 voltios, de 7.170 metros de longitud, postes de madera y conductores de sección equivalente a la de cobre, de 7 milímetros cuadrados, que partiendo de la estación de conexión de Couce (La Coruña) con la línea que procede de Viveiro y se dirige a Santa Marta de Ortigueira, terminará en la central hidroeléctrica de Riobarbo, emplazada en la provincia de Lugo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de La Coruña y Lugo comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el in-

cumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a VV SS. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sres Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de La Coruña y Lugo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería

Convocando a un cursillo de «Avicultura» a celebrar en Barcelona el día 3 de mayo de 1954.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de enero último, y en colaboración con la Inspección Veterinaria del Puerto de Barcelona, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios para realizar un cursillo sobre avicultura con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El cursillo teórico-práctico tendrá carácter intensivo y versará sobre avicultura, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.ª Dará comienzo el día 3 de mayo en la Inspección Veterinaria del puerto de Barcelona, teniendo una duración aproximada de quince días.

3.ª Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar sus conocimientos, dirigiendo sus instancias debidamente reintegradas, y con expresión del lugar de residencia, al Inspector Veterinario del puerto de Barcelona. Las instancias deberán presentarse hasta el día 3 de abril. Los solicitantes aportarán cuantos documentos consideren precisos en justificación de sus méritos.

4.ª El Inspector Veterinario del puerto de Barcelona remitirá a esta Dirección General relación de aspirantes, con informe de los que, a su juicio, en virtud de los méritos aportados, deben ser seleccionados, adjuntando las instancias de los solicitantes.

5.ª Esta Dirección General seleccionará el número de asistentes, que no excederá de 30, y que serán los autorizados para asistir al cursillo.

Los Veterinarios admitidos abonarán 100 pesetas en concepto de matrícula, que harán efectivas en la Inspección Veterinaria del Puerto de Barcelona, cantidad que será remitida íntegramente a la Dirección General de Ganadería.

6.ª Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos Organismos para concederlas, si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

7.ª Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los participantes a las pruebas que conceptúe oportunas, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de Especialista a los que así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Director general, Cristino García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 4-3-1954.

C. P. N. núm. 5.614, expedido en 25-9-1950 (sustituye y anuló al 4.780, expedido en 23-11-1946)

LOPEZ ROM, INOCENCIA

Taller de confecciones.—Méndez Alvaro, 66. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción	Unidades
Capote de paño	54.000	54.000
Uniformes de tela caqui	54.000	54.000
Uniformes de paño	54.000	144.000
Monos azules o de caqui	144.000	180.000
Camisas	180.000	360.000
Calzoncillos	360.000	1.320.000
Gorras o gorros	1.320.000	2.280.000
Cabezales	2.280.000	648.000
Colchonetas	648.000	2.280.000
Fundas de cabezal	2.280.000	2.160.000
Sábanas	2.160.000	3.840.000
Rombos	3.840.000	168.000
Morrales	168.000	204.000
Macutos	204.000	72.000
Tabardos	72.000	204.000
Sacos petate	204.000	54.000
Pantalones de esquiador	54.000	100.000
Bolsas de costado	100.000	100.000
Bolsas de asco	100.000	54.000
Chalecos piel para esquiador	54.000	30.000
Sacos de dormir con piel	30.000	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables y jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo a la confección de una sola de las prendas relacionadas.

C. P. N. núm. 5.615, expedido en 26-9-1950

ALCINA ARCIS, PEREGRIN

Fábrica de artículos prensados de resinas artificiales (bakelita)—Oficinas y fábrica: Torres, 18. Valencia

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Dedales costura	40.000	150.000
Ceniceros	5.000	40.000
Platos hondos, llanos, etc.	3.500	9.000
Vasos licor, vino, agua, forma petaca, etc.	5.000	16.000
Flaneras	1.000	2.000
Estuches jabón, incluso afeitarse	5.000	15.000
Juegos chupete, con o sin funda y anilla (juegos)	40.000	120.000
Arandelas para tetinas	3.000	9.000
Tiradores y descargadores water	7.500	12.000
Cajas envase varios tamaños	3.000	10.000
Tapas y tapones rosca varios tamaños	80.000	80.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y simultánea de los artículos consignados. (Continuara.)

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona séptima (Badajoz). (Continuación.)

Nº nero de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
PROVINCIA DE BADAJOZ			<i>Torremayor:</i>		
<i>Rena:</i>			669	Acevedo Herrera, Juan	20.000
615	Atanasio Gonzalez, Angel	5.000	670	Barril Sánchez, José	8.000
616	Pérez-Cortés Rodríguez, Antonio	36.000	671	Bravo Calonge, Francisco	43.000
<i>Rivera del Fresno:</i>			672	Cabañas Melchor, Juan	8.000
617	Sánchez Garcia, Luis	5.000	673	Castón Balseira, Bartolomé	4.000
<i>La Roca de la Sierra:</i>			674	Centeno Garcia, Manuel	10.000
618	Bauzá Salas, Juan	50.000	675	Collado Rosa, Isabel	5.000
619	Bravo Leo, Manuel	10.000	676	Fernández Sánchez, José	15.000
620	Cayetano Garcia, Rafael	10.000	677	Frontela Martínez, José	8.000
621	Román Pineda, Hipólito	20.000	678	Grajera del Viejo, Pedro	5.000
<i>San Pedro de Mérida:</i>			679	Gutiérrez Cordero, Diego	15.000
622	Crespo Ledo, Antonio	7.000	680	López González, Manuel	25.000
623	Ledo Cordero, Jorge	13.500	681	Pérez Sáez, Eugenio	90.000
624	Monterrey Flores, Julián	25.000	682	Pinilla Romano, Cándido	20.000
<i>San Vicente de Alcántara:</i>			683	Porro Capot e, Miguel	90.000
625	Calderón Sama, Vicente	45.000	684	Ramirez Fernández, Serván	10.000
<i>Santa Amalia:</i>			685	Rodríguez Fernández, Blas	10.000
626	Banda Carmona, Miguel	20.000	686	Rodríguez Grajera, Manuel	5.000
627	Cáceres Corral, Juan Fernando	20.000	687	Román Capote, Juan	10.000
628	Calvo Revilla, Germán	30.000	688	Rosa Menchoza, Pablo	5.000
629	Cidoncha Diaz, Paula	15.000	689	Rosa Mendoza, Tomasa	5.000
630	Cidoncha Lozano, Pablo	20.000	690	Sánchez Banda, Vicente	8.000
631	García García de Paredes, Plácido	20.000	691	Sánchez Pinilla, Eustaquio	20.000
632	González Saucedá, Nicolás	45.000	692	Vaca Rodríguez, Juan	4.000
633	Holguín Garcia, Manuel	20.000	693	Viejo Gutiérrez, Victoriano del	20.000
634	Jiménez Mateo, Jerónimo	60.000	<i>Torremejías:</i>		
635	Mateos Rehecho, Antonio	15.000	694	Trinidad Trinidad, José	7.000
636	Nieto Dorado, Antonio	20.000	<i>Trujillanos:</i>		
637	Parejo Garcia, Juan Antonio	40.000	695	Carvajal Banda, Samuel	5.000
638	Rubio Romero, José	10.000	696	Lezo Garcia, Aniceto	15.000
<i>Los Santos de Maimona:</i>			697	Parra Prieto, Marcelino	18.000
639	Candelario Aguilar, Juan	10.000	698	Rivero Valhondo, Luciano	5.000
640	Castilla Garrido, Julio	5.000	699	Suárez Romero, Felipe	10.000
641	Cortijo Santiago, Antonio	4.000	700	Valhondo Romero, Nicolás	20.000
642	Cortijo Santiago, Bernardino	4.000	<i>Valdecaballeros:</i>		
643	Lavaço Flores, Manuel	4.000	701	Abril García, Francisco	7.500
644	Lavado Orejón, Luis	4.000	702	Alba Pacheco, Antonio	64.000
645	Pachón Vázquez, Juan	7.000	703	Jiménez Gonzalo, Nicasio	6.000
646	Rodríguez Díez, José María	10.000	704	Peña López, Eulogio	4.500
647	Roncero García, Julián	30.000	705	Sánchez Reboto, Eduardo	30.000
648	Roncero Garcia, María Antonia	10.000	<i>Valdeterres:</i>		
<i>Talarrubias:</i>			706	Carvalho Malfeito, Isidro	10.000
649	Márquez de Prado y Mendoza, Rafael	60.000	707	Cerrato Llamas, Manuel	65.000
650	Pazos Valencia, Ana María	25.000	708	Cortés Barrero, María	150.000
651	Tena Arévalo, Francisco	20.000	709	Cortés Jiménez, Walda	45.000
<i>Talavera la Real:</i>			710	Cortés Moreno, Antonio	10.000
652	Aguila Hernández, Luis	5.000	711	Cortés Moreno, Pedro	5.000
653	Aguila Ruiz, Antonio del	6.000	712	Gallardo Pérez y Cruz	120.000
654	Codosero Durán, Juan	10.000	713	López Sánchez, Florencio	60.000
655	Corzo Saiguero, Anastasio	24.000	714	Márquez de la Plata Carvajal, Gonzalo	500.000
656	Cotrina Tienza, Miguel	12.000	715	Moruno Cutanda, Pablo	120.000
657	Durán Atienza, Antonio	6.000	716	Quirell Donoso-Cortés, María Luisa	49.000
658	Gómez Fernández, Eulogio	15.000	717	Reales Mateos, Angel	5.000
659	Gómez Porras, Antonio	5.000	718	Sánchez López, Jacinto	6.000
660	Guerrero Guerrero, Juan	4.000	719	Sánchez Parejo, José	15.000
661	Heras Ce Matias, Fabián de las	60.000	720	Sánchez Rodríguez, Tomás	20.000
662	Ordóñez Ardilla, José	8.000	821	Valadés Blanco, Enrique	30.000
663	Pérez Durán, José	5.000	<i>Villafranca de los Barros:</i>		
664	Pérez Rodríguez, Pedro	20.000	722	Arroyo Moreno, Ventura	10.000
665	Tienza Hernández, Manuel	5.000	723	Cançalija Muñoz, Casimiro	5.000
666	Villalobos Guerrero, Antonio	42.000	724	Franganillo Morán, Manuel	10.000
667	Villalobos Viseas, Antonio	6.000	725	Litón Berméjo, Manuel	10.000
<i>Torre de Miguel Sesmero:</i>			726	Mancera Alcaide Alfonso	11.000
668	García Cordero, Enrique	4.000	727	Mancera Valenzuela, Jesús	15.000
			728	Mavo Castilla, Manuel	10.000
			729	Rodríguez Robles, Juan	9.000
			730	Roncero García, Alonso	15.000
			731	Roncero García, Fabián	10.000
			732	Vázquez Almoril, Manuel	5.000

(Continuad.)